

 **GACETA UNIVERSITARIA**

Órgano Oficial de Publicación y Difusión
Universidad Autónoma del Estado de México



Núm. 127 Enero 2006
Época XII, Año XXII, Toluca, México

CONTENIDO

Acta de acuerdos del H. Consejo Universitario de la sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2005

Acta de acuerdos del H. Consejo Universitario de la sesión extraordinaria del 16 de diciembre de 2005

Dictámenes que rinden las comisiones del H. Consejo Universitario respecto a:

Prórrogas de licencia

Maestro Gaspar Estrada Campuzano

Maestra Martha Elizabeth Zanatta Colín

Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Antropología

Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Contaduría y Administración

Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Ingeniería

Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Medicina

Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Turismo

Plan de Desarrollo 2005-2009 del Plantel "Sor Juana Inés de la Cruz" de la Escuela Preparatoria

Propuesta de reestructuración de la Especialidad en Endodoncia

Propuesta de reestructuración de la Maestría y Doctorado en Ciencia de Materiales

Convenios

Contrato de prestación de servicios profesionales entre la Universidad Autónoma del Estado de México y D'con Despacho de Contadores Públicos

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad de la Rioja, España

Acuerdo operativo de cooperación académica entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad de la Rioja, España

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México

Convenio de donación gratuita (*sic*) entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México

Acuerdo UAEM/CI/DIU/0001/05, que emite el Comité de Información para clasificación de información reservada

Montos y rangos máximos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, para el ejercicio fiscal del año 2006

Informe anual de las Comisiones del H. Consejo Universitario

Comisión de Finanzas y Administración

Comisión de Legislación Universitaria

Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios

Comisión de Procesos Electorales

Comisión de Responsabilidades y Sanciones

Comisión del Mérito Universitario

Comisión Especial del Programa Legislativo

Comisión Especial para el Conocimiento y Estudio del Informe Anual de Actividades (2004)

Comisión Especial para el Proceso de Elección de Rector 2005-2009

Comité de Información

Extracto de amparo de revisión del recurrente Alejandro C. Flores González

Extracto de juicio de amparo promovido por Alfonso Jiménez Ramos

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA
16 DE DICIEMBRE DE 2005**

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del día 28 de noviembre de 2005.
3. Se tomó protesta reglamentaria a nuevos consejeros universitarios: a las CC. Yareli Alvarado Orozco y Diana Rocío Sánchez Ayala, como representantes, propietaria y suplente, de los alumnos del Plantel "Ignacio Ramírez Calzada" de la Escuela Preparatoria; al médico cirujano David Campuzano Loza, como representante suplente del personal académico de la Facultad de Medicina; y a la licenciada Ana Cristina Flores Ponce, como representante suplente del personal académico de la Escuela de Artes.
4. Se designó al licenciado en Artes Visuales José Luis Vera Jiménez como director de la Escuela de Artes, por el período legal del 16 de diciembre de 2005 al 16 de diciembre de 2009.
5. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la Propuesta de Adenda al Programa de Maestría y Doctorado en Humanidades, presentada por la Facultad de Humanidades.
6. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la Propuesta de Enmienda al Programa de Estímulos al Desempeño Docente para Profesores de Asignatura (Proepa), presentada por el Comité General de Evaluación Docente.
7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la Propuesta de Enmienda al Programa de Estímulos al Desempeño Docente, Reglamento y Convocatoria correspondientes, presentada por el Comité General de Evaluación Docente.
8. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la Solicitud de Aprobación Extemporánea del Plan de Estudios de la Licenciatura en Letras Hispánicas que Operó Durante los Ciclos Escolares 1977-1985, presentada por la Facultad de Humanidades.
9. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Legislación Universitaria, respecto al Recurso de Inconformidad presentado por la C. Nelly Orejel Canela.
10. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión del Mérito Universitario, respecto al Otorgamiento de la Distinción Doctor Honoris Causa al Dr. Peter Agre, Premio Nobel de Química 2003.
11. Se dio a conocer el Informe que Rinden las Comisiones de Legislación Universitaria

y la Especial del Programa Legislativo, Respecto al Avance de los Trabajos de la Reforma al Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México Derivado de la Aprobación del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México.

12. Se turnaron a la Comisión de Planeación Académica y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, los siguientes documentos:
 - Propuestas de planes de desarrollo 2005-2009 de las facultades de Contaduría y Administración, Ingeniería, Turismo, Antropología y Medicina, y del Plantel “Sor Juana Inés de la Cruz” de la Escuela Preparatoria.
 - Proyecto de la Especialidad en Endodoncia, presentado por la Facultad de Odontología.
13. Se turnó a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones el Recurso de Inconformidad presentado por la maestra Norma Baca Tavira, del Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población.

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA
16 DE DICIEMBRE DE 2005**

1. Se acordó aprobar el dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria del H. Consejo Universitario, respecto al Proyecto de Reglamento de Becas de la Universidad Autónoma del Estado de México.
2. Se acordó aprobar en lo general y en lo particular el Reglamento de Becas de la Universidad Autónoma del Estado de México.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO GASPAR ESTRADA CAMPUZANO, PARA CONTINUAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS AGROPECUARIAS EN LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ARGENTINA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

C O N S I D E R A N D O

Que el Mtro. Estrada Campuzano:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "A", durante el período comprendido del 1 de agosto de 2005 al 31 de enero de 2006.
- Envió su informe de actividades del tercer semestre y copia de su constancia de calificaciones con un promedio de 9.0, y presenta además plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por seis meses a partir del 1 de febrero de 2006.

Se emite el siguiente

D I C T A M E N

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Gaspar Estrada Campuzano, en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "A", durante el período comprendido del **1 de febrero de 2006 al 31 de julio de 2006**, para que continúe su programa de Doctorado en Ciencias Agropecuarias en la Universidad de Buenos Aires, Argentina.

SEGUNDO: El Mtro. Gaspar Estrada Campuzano deberá entregar en la Facultad de Ciencias Agrícolas en el mes de junio de 2006 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de julio de 2006.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica
Maldonado Magos**

Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. Joaquín Roberto Beltrán Salgado

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O' Quinn Parrales

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Israel Salazar Castañeda

Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

C. José Rubén Flores Meza

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, enero 24 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARTHA ELIZABETH ZANATTA COLÍN, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

C O N S I D E R A N D O

Que la Mtra. Zanatta Colín:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "D", durante el período comprendido del 1 de abril de 2005 al 30 de septiembre de 2005.
- Envió informe de actividades del cuarto semestre con resultados satisfactorios,
- Presenta 50% de avance en el desarrollo de su trabajo de tesis y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir de octubre de 2005.

Se emite el siguiente

D I C T A M E N

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la Mtra. Martha Elizabeth Zanatta Colín, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "D", durante el período comprendido del **1 de octubre de 2005 al 31 de marzo de 2006**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Educación en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

SEGUNDO: La Mtra. Zanatta Colín deberá entregar en la Facultad de Ciencias de la Conducta en el mes de febrero de 2006 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente período; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de marzo de 2006.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica
Maldonado Magos**

Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. Joaquín Roberto Beltrán Salgado

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O' Quinn Parrales

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Israel Salazar Castañeda

Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

C. José Rubén Flores Meza

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, enero 24 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DEL PLAN DE DESARROLLO 2005-2009 DE LA FACULTAD DE ANTROPOLOGÍA PRESENTADO POR LA M. EN A.E. GEORGINA MARÍA ARREDONDO AYALA, DIRECTORA DEL ORGANISMO ACADÉMICO.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la propuesta de Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Antropología deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Estatuto Universitario establece un marco normativo para la planeación universitaria que exige un desarrollo de manera ordenada y racional, a través de un sistema organizado y participativo que fije políticas, objetivos y metas y determine estrategias y prioridades, asigne recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordine esfuerzos y evalúe resultados.
2. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción I, se establece en el sistema de planeación universitaria que participará el Consejo Universitario en la discusión y aprobación de los planes de desarrollo, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
3. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción III, también se señala que en el sistema de planeación universitaria los Consejos de Gobierno de los organismos académicos y planteles de la Escuela Preparatoria, en el ámbito de su competencia, participarán en la discusión y aprobación de los respectivos planes, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
4. Que el Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Antropología observa congruencia con los documentos centrales del quehacer de la Institución, el Plan General de Desarrollo 1997-2009 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009.
5. Que el Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Antropología ha incorporado los elementos cuantitativos y cualitativos bajo la metodología de la planeación estratégica, de acuerdo a las demandas de la educación superior en el ámbito internacional, nacional y estatal.
6. Que el Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Antropología se integra por una misión y visión que incluye el origen y características actuales del organismo académico, un amplio diagnóstico de la situación actual de la facultad, así como los objetivos, metas, políticas y

estrategias a partir de cada una de las funciones y proyectos institucionales.

7. Que el presidente del H. Consejo de Gobierno de la Facultad de Antropología, M. en A.E. Georgina María Arredondo Ayala, entregó el Plan de Desarrollo 2005-2009 a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, para su análisis, modificación y correspondiente dictamen.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.-** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobado el Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Antropología presentado por su directora, M. en A.E. Georgina María Arredondo Ayala.
- SEGUNDO.-** Que el Plan de Desarrollo Institucional 2005-2009 de la Facultad de Antropología es congruente con el Plan General de Desarrollo de la Universidad 1997-2009, y con el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 y contempla su fundamentación, así como su instrumentación que iniciará desde el momento de su aprobación por parte de este Honorable Consejo Universitario.
- TERCERO.-** Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional emitió oficio de liberación de la propuesta del Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Antropología una vez que fueron atendidas las observaciones emitidas por los integrantes de la Comisión.
- CUARTO.-** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Antropología de la Universidad Autónoma del Estado de México se elaboren los programas operativos y proyectos que se deriven del referido plan.
- QUINTO.-** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Antropología de la Universidad Autónoma del Estado de México, se difunda y promueva para su conocimiento y ejecución entre los integrantes de su comunidad.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica
Maldonado Magos**

Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. Joaquín Roberto Beltrán Salgado

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O' Quinn Parrales

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Israel Salazar Castañeda

Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

C. José Rubén Flores Meza

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, enero 24 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DEL PLAN DE DESARROLLO 2005-2009 DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN PRESENTADO POR LA M. EN A. EVA MARTHA CHAPARRO SALINAS, DIRECTORA DEL ORGANISMO ACADÉMICO.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la propuesta de Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Contaduría y Administración deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Estatuto Universitario establece un marco normativo para la planeación universitaria que exige un desarrollo de manera ordenada y racional, a través de un sistema organizado y participativo que fije políticas, objetivos y metas y determine estrategias y prioridades, asigne recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordine esfuerzos y evalúe resultados.
2. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción I, se establece en el sistema de planeación universitaria que participará el Consejo Universitario en la discusión y aprobación de los planes de desarrollo, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
3. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción III, también se señala que en el sistema de planeación universitaria los Consejos de Gobierno de los organismos académicos y planteles de la Escuela Preparatoria, en el ámbito de su competencia participarán en la discusión y aprobación de los respectivos planes, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
4. Que el Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Contaduría y Administración observa congruencia con los documentos centrales del quehacer de la Institución, el Plan General de Desarrollo 1997-2009 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009.
5. Que el Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Contaduría y Administración ha incorporado los elementos cuantitativos y cualitativos bajo la metodología de la planeación estratégica, de acuerdo a las demandas de la educación superior en el ámbito internacional, nacional y estatal.
6. Que el Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Contaduría y Administración se integra por una misión y visión que incluye el origen y características actuales del organismo académico, un amplio diagnóstico de la situación actual de la facultad, así como los objetivos, metas,

políticas y estrategias a partir de cada una de las funciones y proyectos institucionales.

7. Que el presidente del H. Consejo de Gobierno de la Facultad de Contaduría y Administración, M. en A. Eva Martha Chaparro Salinas, entregó el Plan de Desarrollo 2005-2009 a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, para su análisis, modificación y correspondiente dictamen.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.-** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobado el Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Contaduría y Administración presentado por su directora, M. en A. Eva Martha Chaparro Salinas.
- SEGUNDO.-** Que el Plan de Desarrollo Institucional 2005-2009 de la Facultad de Contaduría y Administración es congruente con el Plan General de Desarrollo de la Universidad 1997-2009, y con el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 y contempla su fundamentación, así como su instrumentación que iniciará desde el momento de su aprobación por parte de este Honorable Consejo Universitario.
- TERCERO.-** Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional emitió oficio de liberación de la propuesta del Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Contaduría y Administración una vez que fueron atendidas las observaciones emitidas por los integrantes de la Comisión.
- CUARTO.-** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma del Estado de México se elaboren los programas operativos y proyectos que se deriven del referido plan.
- QUINTO.-** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma del Estado de México, se difunda y promueva para su conocimiento y ejecución entre los integrantes de su comunidad.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica
Maldonado Magos**

Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. Joaquín Roberto Beltrán Salgado

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O' Quinn Parrales

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Israel Salazar Castañeda

Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

C. José Rubén Flores Meza

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, enero 24 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DEL PLAN DE DESARROLLO 2005-2009 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PRESENTADO POR EL DR. MARTÍN CARLOS VERA ESTRADA, DIRECTOR DEL ORGANISMO ACADÉMICO.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la propuesta de Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Ingeniería deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Estatuto Universitario establece un marco normativo para la planeación universitaria que exige un desarrollo de manera ordenada y racional, a través de un sistema organizado y participativo que fije políticas, objetivos y metas y determine estrategias y prioridades, asigne recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordine esfuerzos y evalúe resultados.
2. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción I, se establece en el sistema de planeación universitaria que participará el Consejo Universitario en la discusión y aprobación de los planes de desarrollo, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
3. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción III, también se señala que en el sistema de planeación universitaria los Consejos de Gobierno de los organismos académicos y planteles de la Escuela Preparatoria, en el ámbito de su competencia participarán en la discusión y aprobación de los respectivos planes, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
4. Que el Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Ingeniería observa congruencia con los documentos centrales del quehacer de la Institución, el Plan General de Desarrollo 1997-2009 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009.
5. Que el Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Ingeniería ha incorporado los elementos cuantitativos y cualitativos bajo la metodología de la planeación estratégica, de acuerdo a las demandas de la educación superior en el ámbito internacional, nacional y estatal.
6. Que el Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Ingeniería se integra por una misión y visión que incluye el origen y características actuales del organismo académico, un amplio diagnóstico de la situación actual de la facultad, así como los objetivos, metas, políticas y

estrategias a partir de cada una de las funciones y proyectos institucionales.

7. Que el presidente del H. Consejo de Gobierno de la Facultad de Ingeniería, Dr. Martín Carlos Vera Estrada, entregó el Plan de Desarrollo 2005-2009 a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, para su análisis, modificación y correspondiente dictamen.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobado el Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Ingeniería presentado por su director, Dr. Martín Carlos Vera Estrada.

SEGUNDO.- Que el Plan de Desarrollo Institucional 2005-2009 de la Facultad de Ingeniería es congruente con el Plan General de Desarrollo de la Universidad 1997-2009, y con el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 y contempla su fundamentación, así como su instrumentación que iniciará desde el momento de su aprobación por parte de este Honorable Consejo Universitario.

TERCERO.- Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional emitió oficio de liberación de la propuesta del Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Ingeniería una vez que fueron atendidas las observaciones emitidas por los integrantes de la Comisión.

CUARTO.- Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma del Estado de México se elaboren los programas operativos y proyectos que se deriven del referido plan.

QUINTO.- Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma del Estado de México, se difunda y promueva para su conocimiento y ejecución entre los integrantes de su comunidad.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica
Maldonado Magos**

Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. Joaquín Roberto Beltrán Salgado

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O' Quinn Parrales

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Israel Salazar Castañeda

Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

C. José Rubén Flores Meza

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, enero 24 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DEL PLAN DE DESARROLLO 2005-2009 DE LA FACULTAD DE MEDICINA PRESENTADO POR EL M.C. ISIDRO ROBERTO CAMACHO BEIZA, DIRECTOR DEL ORGANISMO ACADÉMICO.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la propuesta de Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Medicina deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Estatuto Universitario establece un marco normativo para la planeación universitaria que exige un desarrollo de manera ordenada y racional, a través de un sistema organizado y participativo que fije políticas, objetivos y metas y determine estrategias y prioridades, asigne recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordine esfuerzos y evalúe resultados.
2. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción I, se establece en el sistema de planeación universitaria que participará el Consejo Universitario en la discusión y aprobación de los planes de desarrollo, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
3. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción III, también se señala que en el sistema de planeación universitaria los Consejos de Gobierno de los organismos académicos y planteles de la Escuela Preparatoria, en el ámbito de su competencia participarán en la discusión y aprobación de los respectivos planes, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
4. Que el Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Medicina observa congruencia con los documentos centrales del quehacer de la Institución, el Plan General de Desarrollo 1997-2009 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009.
5. Que el Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Medicina ha incorporado los elementos cuantitativos y cualitativos bajo la metodología de la planeación estratégica, de acuerdo a las demandas de la educación superior en el ámbito internacional, nacional y estatal.
6. Que el Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Medicina se integra por una misión y visión que incluye el origen y características actuales del organismo académico, un amplio diagnóstico de la situación actual de la facultad, así como los objetivos, metas, políticas y

estrategias a partir de cada una de las funciones y proyectos institucionales.

7. Que el presidente del H. Consejo de Gobierno de la Facultad de Medicina, M.C. Isidro Roberto Camacho Beiza, entregó el Plan de Desarrollo 2005-2009 a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, para su análisis, modificación y correspondiente dictamen.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobado el Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Medicina presentado por su director, M. C. Isidro Roberto Camacho Beiza.

SEGUNDO.- Que el Plan de Desarrollo Institucional 2005-2009 de la Facultad de Medicina es congruente con el Plan General de Desarrollo de la Universidad 1997-2009, y con el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 y contempla su fundamentación, así como su instrumentación que iniciará desde el momento de su aprobación por parte de este Honorable Consejo Universitario.

TERCERO.- Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional emitió oficio de liberación de la propuesta del Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Medicina una vez que fueron atendidas las observaciones emitidas por los integrantes de la Comisión.

CUARTO.- Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma del Estado de México se elaboren los programas operativos y proyectos que se deriven del referido plan.

QUINTO.- Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma del Estado de México, se difunda y promueva para su conocimiento y ejecución entre los integrantes de su comunidad.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica
Maldonado Magos**

Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. Joaquín Roberto Beltrán Salgado

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O' Quinn Parrales

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Israel Salazar Castañeda

Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

C. José Rubén Flores Meza

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, enero 24 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DEL PLAN DE DESARROLLO 2005-2009 DE LA FACULTAD DE TURISMO PRESENTADO POR LA M. EN E.P.D. MARÍA DEL PILAR REYES ESPINOSA, DIRECTORA DEL ORGANISMO ACADÉMICO.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la propuesta de Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Turismo deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Estatuto Universitario establece un marco normativo para la planeación universitaria que exige un desarrollo de manera ordenada y racional, a través de un sistema organizado y participativo que fije políticas, objetivos y metas y determine estrategias y prioridades, asigne recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordine esfuerzos y evalúe resultados.
2. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción I, se establece en el sistema de planeación universitaria que participará el Consejo Universitario en la discusión y aprobación de los planes de desarrollo, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
3. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción III, también se señala que en el sistema de planeación universitaria los Consejos de Gobierno de los organismos académicos y planteles de la Escuela Preparatoria, en el ámbito de su competencia participarán en la discusión y aprobación de los respectivos planes, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
4. Que el Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Turismo observa congruencia con los documentos centrales del quehacer de la Institución, el Plan General de Desarrollo 1997-2009 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009.
5. Que el Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Turismo ha incorporado los elementos cuantitativos y cualitativos bajo la metodología de la planeación estratégica, de acuerdo a las demandas de la educación superior en el ámbito internacional, nacional y estatal.
6. Que el Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Turismo se integra por una misión y visión que incluye el origen y características actuales del organismo académico, un amplio diagnóstico de la situación actual de la facultad, así como los objetivos, metas, políticas y

estrategias a partir de cada una de las funciones y proyectos institucionales.

7. Que el presidente del H. Consejo de Gobierno de la Facultad de Turismo, M. en E.P.D. María del Pilar Reyes Espinosa, entregó el Plan de Desarrollo 2005-2009 a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, para su análisis, modificación y correspondiente dictamen.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.-** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobado el Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Turismo presentado por su directora, M. en E.P.D. María del Pilar Reyes Espinosa.
- SEGUNDO.-** Que el Plan de Desarrollo Institucional 2005-2009 de la Facultad de Turismo es congruente con el Plan General de Desarrollo de la Universidad 1997-2009, y con el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 y contempla su fundamentación, así como su instrumentación que iniciará desde el momento de su aprobación por parte de este Honorable Consejo Universitario.
- TERCERO.-** Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional emitió oficio de liberación de la propuesta del Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Turismo una vez que fueron atendidas las observaciones emitidas por los integrantes de la Comisión.
- CUARTO.-** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Turismo de la Universidad Autónoma del Estado de México se elaboren los programas operativos y proyectos que se deriven del referido plan.
- QUINTO.-** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Turismo de la Universidad Autónoma del Estado de México, se difunda y promueva para su conocimiento y ejecución entre los integrantes de su comunidad.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica
Maldonado Magos**

Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. Joaquín Roberto Beltrán Salgado

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O' Quinn Parrales

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Israel Salazar Castañeda

Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

C. José Rubén Flores Meza

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, enero 24 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DEL PLAN DE DESARROLLO 2005-2009 DEL PLANTEL “SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ” DE LA ESCUELA PREPARATORIA PRESENTADO POR EL LIC. EN EC. ALFONSO REYES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DEL PLANTEL.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la propuesta de Plan de Desarrollo 2005-2009 del Plantel “Sor Juana Inés de la Cruz” de la Escuela Preparatoria deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Estatuto Universitario establece un marco normativo para la planeación universitaria que exige un desarrollo de manera ordenada y racional, a través de un sistema organizado y participativo que fije políticas, objetivos y metas y determine estrategias y prioridades, asigne recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordine esfuerzos y evalúe resultados.
2. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción I, se establece en el sistema de planeación universitaria que participará el Consejo Universitario en la discusión y aprobación de los planes de desarrollo, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
3. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción III, también se señala que en el sistema de planeación universitaria los Consejos de Gobierno de los organismos académicos y planteles de la Escuela Preparatoria, en el ámbito de su competencia participarán en la discusión y aprobación de los respectivos planes, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.
4. Que el Plan de Desarrollo 2005-2009 del Plantel “Sor Juana Inés de la Cruz” de la Escuela Preparatoria observa congruencia con los documentos centrales del quehacer de la Institución, el Plan General de Desarrollo 1997-2009 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009.
5. Que el Plan de Desarrollo 2005-2009 del Plantel “Sor Juana Inés de la Cruz” de la Escuela Preparatoria ha incorporado los elementos cuantitativos y cualitativos bajo la metodología de la planeación estratégica, de acuerdo a las demandas de la educación media superior en el ámbito internacional, nacional y estatal.
6. Que el Plan de Desarrollo 2005-2009 del Plantel “Sor Juana Inés de la Cruz” de la Escuela Preparatoria se integra por una misión y visión que incluye el origen y características actuales del plantel, un amplio

diagnóstico de su situación actual, así como los objetivos, metas, políticas y estrategias a partir de cada una de las funciones y proyectos institucionales.

7. Que el presidente del H. Consejo de Gobierno del Plantel “Sor Juana Inés de la Cruz” de la Escuela Preparatoria, Lic. en Ec. Alfonso Reyes Hernández, entregó el Plan de Desarrollo 2005-2009 a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, para su análisis, modificación y correspondiente dictamen.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.-** Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobado el Plan de Desarrollo 2005-2009 del Plantel “Sor Juana Inés de la Cruz” de la Escuela Preparatoria presentado por su director, Lic. en Ec. Alfonso Reyes Hernández.
- SEGUNDO.-** Que el Plan de Desarrollo Institucional 2005-2009 del Plantel “Sor Juana Inés de la Cruz” de la Escuela Preparatoria es congruente con el Plan General de Desarrollo de la Universidad 1997-2009, y con el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 y contempla su fundamentación, así como su instrumentación que iniciará desde el momento de su aprobación por parte de este Honorable Consejo Universitario.
- TERCERO.-** Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional emitió oficio de liberación de la propuesta del Plan de Desarrollo 2005-2009 del Plantel “Sor Juana Inés de la Cruz” de la Escuela Preparatoria una vez que fueron atendidas las observaciones emitidas por los integrantes de la Comisión.
- CUARTO.-** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2005-2009 del Plantel “Sor Juana Inés de la Cruz” de la Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma del Estado de México se elaboren los programas operativos y proyectos que se deriven del referido plan.
- QUINTO.-** Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2005-2009 del Plantel “Sor Juana Inés de la Cruz” de la Escuela Preparatoria de la Universidad Autónoma del Estado de México, se difunda y promueva para su conocimiento y ejecución entre los integrantes de su comunidad.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica
Maldonado Magos**

Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. Joaquín Roberto Beltrán Salgado

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O' Quinn Parrales

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Israel Salazar Castañeda

Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

C. José Rubén Flores Meza

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, enero 24 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DE LA ESPECIALIDAD EN ENDODONCIA, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizada la propuesta y tomando en consideración que:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2001–2006 impulsa el desarrollo y la consolidación de instituciones públicas de educación superior; así mismo se alienta la apertura de programas de posgrado de buena calidad en áreas de interés local, regional o nacional.
2. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la calidad de los programas de posgrado, el desarrollo profesional de profesores, y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional por el Padrón Nacional de Posgrado.
3. La Facultad de Odontología solicitó al H. Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del día 16 de diciembre de 2005, la propuesta de reestructuración del programa de Especialidad en Endodoncia, previa aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad.
4. El programa tiene como objeto de estudio la prevención, diagnóstico y tratamiento de las alteraciones de la pulpa dental y los tejidos periapicales del ser humano.
5. El objetivo de la especialidad es formar especialistas capaces de prevenir, diagnosticar y tratar las enfermedades del tejido pulpar y los tejidos periapicales mediante su capacitación clínica con base en la adquisición de los conocimientos medico-biológicos del área y las ciencias básicas.
6. El programa de la Especialidad en Endodoncia, fue enviado a evaluación externa y se obtuvieron dos dictámenes académicos uno por la Facultad de Odontología de la División de Posgrado e Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de México y el otro por la Coordinación de Posgrado de Endodoncia de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.
7. Que la propuesta de reestructuración de la Especialidad en Endodoncia cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.
8. Previo a la implementación del programa, la Facultad de Odontología deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y

Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

9. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa, la Facultad de Odontología, se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada semestre, los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa como mínimo, así mismo que cuente con experiencia en actividades relacionadas al área, lista de alumnos inscritos y egresados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
- El claustro académico del programa deberá revisar los programas específicos de las asignaturas consideradas en el plan de estudios de la Especialidad y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la Facultad.

10. Al concluir cada semestre la facultad se compromete a evaluar el desarrollo del programa y presentar un informe académico sobre la marcha del plan de estudios enfatizando los logros o resultados más relevantes ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno; proponiendo a los académicos que reúnan el perfil idóneo para el ciclo escolar siguiente; del acta que para tal efecto se elabore en el H. Consejo de Gobierno turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la reestructuración de la Especialidad en Endodoncia, presentada por la Facultad de Odontología

SEGUNDO. El programa de Especialidad en Endodoncia tendrá una duración de cuatro semestres.

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será el:

DIPLOMA DE ESPECIALISTA EN ENDODONCIA

CUARTO. Antes de iniciar la siguiente promoción de la Especialidad en Endodoncia, se deberá efectuar una evaluación del mismo, que permita realizar los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académicos y de Gobierno, para determinar su continuidad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la

Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica
Maldonado Magos**

Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. Joaquín Roberto Beltrán Salgado

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O' Quinn PARRALES

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Israel Salazar Castañeda

Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

C. José Rubén Flores Meza

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, enero 24 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DE LA MAESTRÍA Y DOCTORADO EN CIENCIA DE MATERIALES, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE QUÍMICA, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2001–2006 impulsa el desarrollo y la consolidación de instituciones públicas de educación superior; así mismo se alienta la apertura de programas de posgrado de buena calidad en áreas de interés local, regional o nacional.
2. El Plan de Trabajo Institucional 2005–2009 plantea que la calidad de los programas de posgrado, el desarrollo profesional de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional por el Padrón Nacional de Posgrado.
3. La Facultad de Química solicitó al H. Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del día 25 de febrero de 2005, la propuesta de reestructuración del programa de Maestría y Doctorado en Ciencia de Materiales, previa aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad.
4. El programa tiene como objeto de estudio la Ciencia de Materiales que se ocupa de las relaciones entre la estructura y las propiedades físicas y químicas de los materiales, los factores que influyen en estas relaciones y los procesos que alteran sus propiedades.
5. El objetivo del programa es formar investigadores altamente capacitados que puedan contribuir al desarrollo de la investigación básica y aplicada en el área de la Ciencia de Materiales y sean capaces de dirigir grupos de investigación en el área de su especialidad.
6. El programa de Maestría y Doctorado en Ciencia de Materiales fue enviado a evaluación externa y se obtuvieron dos dictámenes académicos, uno por el Departamento de Ingeniería y Bioquímica del Instituto Tecnológico de Zacatepec y el otro por el Departamento de Materia Condensada en Materiales de la Universidad Nacional Autónoma de México, los cuales se enviaron a la Facultad de Química para su atención con fecha 24 de mayo de 2005.
7. La propuesta de reestructuración de la Maestría y Doctorado en Ciencia de Materiales cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.

8. Previo a la implementación del programa, la Facultad de Química deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.
9. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa, la Facultad de Química se compromete a:
 - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, al inicio de cada semestre, los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con el grado académico mínimo que requiere, así mismo que cuente con la experiencia en actividades relacionadas al área, lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.
 - El claustro académico del programa deberá revisar los programas específicos de las asignaturas consideradas en el plan de estudios de la Maestría y el Doctorado y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad.
 - Registrar ante la Dirección de Estudios Avanzados de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, los trabajos de tesis de grado inherentes al plan de estudios de Maestría y Doctorado en Ciencia de Materiales, conforme a lo estipulado en el propio programa.
10. Al concluir cada semestre evaluar el desarrollo del programa, presentar un informe académico sobre la marcha del plan de estudios enfatizando los logros o resultados más relevantes, ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno proponiendo a los académicos que reúnan el perfil idóneo para el ciclo escolar siguiente; del acta que para tal efecto se elabore en el H. Consejo de Gobierno turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la reestructuración de Maestría y Doctorado en Ciencia de Materiales, presentada por la Facultad de Química.

SEGUNDO. El programa de Maestría y Doctorado en Ciencia de Materiales tendrá una duración de:

- Cuatro semestres para maestría.
- Seis semestres para doctorado con antecedentes de maestría.
- Ocho semestres para doctorado con antecedentes de licenciatura.

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México es el grado de:

**MAESTRO EN CIENCIA DE MATERIALES
DOCTOR EN CIENCIA DE MATERIALES**

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del programa de Maestría y Doctorado en Ciencia de Materiales se deberá efectuar una evaluación del mismo, que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica
Maldonado Magos**
Directora del Plantel Texcoco de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. Joaquín Roberto Beltrán Salgado
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O´ Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Israel Salazar Castañeda
Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

C. José Rubén Flores Meza
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, enero 24 de 2006.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. I. ROMÁN LÓPEZ FLORES; Y, POR LA OTRA, D'CON DESPACHO DE CONTADORES PÚBLICOS, REPRESENTADA POR EL C. VÍCTOR MANUEL FLORES VILLASEÑOR; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” Y “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en el artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracciones I y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con organismos académicos y dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
3. Que el M en E. I. Román López Flores es el titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
4. Que cuenta con una dependencia universitaria dedicada a desarrollar la cultura empresarial universitaria, que apoya a los emprendedores para el desarrollo de sus proyectos de negocios, proporcionándoles los servicios necesarios de capacitación, asesoría, tutoría, consultoría o albergue.
5. Que señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Km. 39.5 de la carretera libre a Pachuca, código postal 55740, Tecámac, Estado de México.

II. DE “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”

1. Que es una persona física.
2. Que entre sus objetivos sociales destaca: Proporcionar servicios contables, fiscales, financieros, auditorías, y consultorías a precios accesibles.

3. Que señala como domicilio legal el ubicado en Km. 69.5 de la carretera libre a Pachuca, código postal 55740, Tecámac, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, manifestando estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El objeto del presente contrato consiste en proporcionar el servicio de incubación que ofrece la Secretaría de Extensión y Vinculación Universitaria, a través de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Empresarial a la comunidad emprendedora, en sus instalaciones denominadas Incubask, orientadas a la creación y desarrollo de empresas nuevas o de las ya establecidas dentro de un medio de condiciones controladas.

SEGUNDA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” encomienda a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” que le proporcione servicios de asesoría, consultoría y/o albergue para el desarrollo de su negocio descrito en el apartado II del capítulo de Declaraciones del presente contrato, y la segunda acepta prestar el servicio mencionado.

TERCERA

Los servicios ofrecidos por “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, constan de lo siguiente:

1. Albergue consistente en la utilización de la oficina Núm. 2, la cual cuenta con 33 m², según se indica en el croquis del anexo 1 del presente contrato, del edificio de la incubadora de empresas, ubicado en el Km 39.5 de la carretera libre México-Pachuca, en Tecámac, Estado de México y que será destinada única y exclusivamente a albergar a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” para el logro del objeto de este contrato, así como el uso del mobiliario de oficina, equipo telefónico, equipo de cómputo y *software*, según relación en anexo 2 de este contrato.
2. La utilización de un espacio, en el área del taller, según se indica en el croquis del anexo 3 de este contrato, para la instalación de maquinaria y la realización de trabajos de maquinado requeridos para el desarrollo de los productos de su negocio.
3. Uso de la maquinaria y equipo de manufactura propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, que se encuentra instalada en el edificio de la incubadora de empresas, sujeto a la disponibilidad,

autorización previa y pago del tiempo de uso y de acuerdo al horario establecido en el anexo 4 de este contrato.

4. Asesoría de una hora a la semana en las áreas básicas de mercadotecnia, finanzas, desarrollo organizacional, desarrollo del modelo de negocios, ingeniería, producción o diseño de productos, según las necesidades de "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", mismas que serán programadas conforme se vayan requiriendo y en ningún momento serán acumulables, es decir, no se podrá hacer uso de las horas no utilizadas en semanas anteriores.

La asesoría para el desarrollo del modelo de negocios será de carácter obligatorio.

Las horas adicionales de asesoría que se requieran serán contratadas de forma independiente a este contrato, conforme al formato autorizado, anexo 6.

5. Servicios administrativos de recepción, seguridad, mantenimiento y limpieza.
6. Servicios adicionales: de manera opcional se podrá contar con servicio de fax, copiadora, llamadas telefónicas locales y de larga distancia e impresora. En el caso de que se utilice el área del taller, la energía eléctrica será considerada como un servicio adicional.

CUARTA

El uso de los servicios señalados deberá sujetarse a lo dispuesto en el reglamento interno y a las políticas de operación de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", los cuales se entregan a "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", como anexo 5 de este contrato, quien se compromete a cumplir con todo lo estipulado en dichos documentos, así como a preservar el orden dentro del inmueble.

QUINTA

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" se compromete a pagar mensualmente a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", la cantidad de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 m.n.), fijada como retribución por los servicios recibidos, liquidándola en las oficinas administrativas de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" realizará el depósito respectivo en la cuenta bancaria asignada para tal efecto, así como los trámites administrativos internos correspondientes.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se compromete a entregar un recibo provisional por la cantidad que reciba, el cual será canjeado al momento de contar con el recibo oficial correspondiente.

SEXTA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar, adicionalmente a la cantidad estipulada en la cláusula anterior, el importe correspondiente al consumo de los servicios adicionales utilizados como llamadas telefónicas, impresión, fotocopiado, fax, energía eléctrica, en el caso de que se utilice el área del taller, uso de maquinaria propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, etc., liquidándolo a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

SÉPTIMA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a entregar trimestralmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente trimestre, información financiera (balance general y estado de resultados) e informe de avances sobre el proyecto de desarrollo de su negocio, para su debido seguimiento y evaluación por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

OCTAVA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” recibe de conformidad a la firma del presente contrato, la oficina y/o área de producción o nave industrial, señalada en el anexo 1, el mobiliario y equipo listados en el anexo 2 de este contrato, en perfecto estado de conservación, mismos que deberá devolver a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” al término de este contrato, sin necesidad de requerimiento judicial, sin más deterioro que el producido por el uso moderado, natural y conveniente, obligándose a cubrir la reparación de los daños causados por uso indebido, descuido o mala fe de sus representantes o empleados, así como los perjuicios ocasionados.

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, sin que medie autorización por escrito por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, inasista a la incubadora por más de 30 días naturales, sus activos fijos serán rematados con el fin de sufragar los gastos que adeude, así como los gastos administrativos ocasionados por almacenaje de sus pertenencias, para ello “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” elaborará el acta administrativa correspondiente.

NOVENA

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” introduzca o instale maquinaria, equipo o mobiliario en el espacio que le ha sido asignado, lo hará bajo su estricta responsabilidad y la relación de éstos deberá ser dada a conocer previamente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, quien deberá autorizar por escrito su introducción.

DÉCIMA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” podrá llevar a cabo adaptaciones dentro del área asignada para uso de oficina, siempre que no afecten ni modifiquen la estructura del inmueble y contando con el consentimiento previo por escrito de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, conviniendo que las mejoras resultantes quedarán en beneficio de dicho local, sin costo alguno para esta última.

UNDÉCIMA

La información que se derive de la celebración del presente instrumento tendrá el carácter de confidencial, por lo que las partes se comprometen a no proporcionarlo a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

DUODÉCIMA

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” no será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente por paro de labores, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA

El personal designado, contratado o comisionado por “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” estará bajo la dependencia directa de éste, quien deberá cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que marcan las leyes respectivas, por lo que en ningún momento se considerará a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” como patrón sustituto, quedando ésta liberada de cualquier responsabilidad en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA CUARTA

El presente contrato tendrá vigencia de tres meses obligatorios para ambas partes, a partir del día 1 de diciembre del año 2005, hasta el día 28 de febrero del año 2006, pudiendo ser renovado por períodos iguales, de conformidad por ambas partes, hasta por un plazo máximo de 12 meses.

DÉCIMA QUINTA

En caso de que alguna de las partes quiera dar por terminado el presente contrato antes de concluir su vigencia, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, observando siempre el reglamento interno y las políticas de operación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

DÉCIMA SEXTA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” no podrá transferir ni endosar los derechos del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna, por incumplimiento de “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA

El presente contrato estará regido por las disposiciones contenidas en los artículos 7.825 al 7.835 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo. Sólo en caso de persistir la misma, las partes se someten a los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que por razones de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A CUATRO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO”

M. en E. I. Román López Flores
Secretario de Extensión y Vinculación

C. Víctor Manuel Flores Villaseñor

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA,

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

La Universidad Autónoma del Estado de México, en lo sucesivo "LA UAEM" representada por su rector, Dr. en A. P. José Martínez Vilchis;

DE OTRA PARTE,

La Universidad de La Rioja, en lo sucesivo "LA UR" representada por su Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de La Rioja, D. José M^a. Martínez de Pisón Caveno;

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis es rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA UR"

1. Que la Universidad de La Rioja es una entidad de Derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que cumple sus fines y

desarrolla sus funciones en régimen de autonomía, de acuerdo con la legislación vigente.

2. Que corresponde a la Universidad de La Rioja la prestación del servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, de acuerdo con los principios de libertad, solidaridad y pluralidad ideológica.
3. Que son fines de la Universidad de La Rioja estar al servicio de la sociedad: la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura; la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos o de creación artística; el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, nacional e internacional, con especial atención al de la comunidad autónoma de La Rioja; la difusión del conocimiento y la cultura en todos los ámbitos de la sociedad a través de programas de extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; la formación, perfeccionamiento y promoción de su personal docente, investigador y de administración y servicios; el fomento de la formación integral de los miembros de la comunidad universitaria mediante la promoción de actividades físicas y deportivas, culturales y de extensión universitaria; el estímulo del asociacionismo universitario; el fomento del respeto a los derechos humanos y de la paz, potenciando el diálogo como forma de relación entre los pueblos, y no favoreciendo investigaciones sobre armamento militar ni primando acuerdos de investigación militar con otras entidades.
4. Que el D. José M^a Martínez de Pisón Cervero es Rector y la máxima autoridad académica de la Universidad de La Rioja y ostenta su representación. Ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja y cuenta con las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 54 del propio Estatuto.
5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida de la Paz 93 Edificio Rectorado, 26006 LOGROÑO, (LA RIOJA), España.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional, el desarrollo de la ciencia y la tecnología, y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Las instituciones suscribientes realizarán acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, egresados y del personal a servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados principalmente, promoviendo la participación de alumnos de doctorado y otras afines en campos de interés común. Asimismo, para efectuar estancias encaminadas a desarrollar programas conjuntos.

2. DOCENCIA

Los suscribientes podrán organizar conjuntamente cursos de actualización, formación profesional y otras actividades docentes afines, en campos de interés común.

3. INVESTIGACIÓN

Ambas partes convienen realizar coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común y facilitará la incorporación del personal en formación de grupos de investigación para favorecer la colaboración mutua en esta materia. Para ello, los profesionales, el personal y los alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente convenio tendrán acceso a la información disponible por cada una de las partes.

4. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Los suscribientes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas.

5. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambiar servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, por medio de los compromisos que asuman en instrumentos específicos para la operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Ambas Instituciones analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas sobre acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a los bancos de datos e información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos para cada parte en lo que les corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por parte de "LA UAEM", por la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados y por parte de "LA UR" el Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales.

Las atribuciones de la Comisión Técnica serán:

1. Determinar las acciones aprobadas así como la factibilidad de su ejecución.
2. Coordinar la elaboración y firma de los programas anuales emanados del presente convenio.
3. Dar seguimiento a los programas acordados y evaluar sus resultados.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y

a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la elaboración y ejecución de dichos trabajos.

SEXTA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio, las partes crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones en lo concreto, mismas que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: tareas a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costos, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas serán elevados a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá, en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de los suscribientes. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación, en la inteligencia de que los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su culminación.

NOVENA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA UAEM”

POR “LA UR”

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Rector

D. José M^a Martínez de Pisón Cavero
Rector

ACUERDO OPERATIVO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. CARLOS M. ARRIAGA JORDÁN; Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA, REPRESENTADA POR SU RECTOR D. JOSÉ M^a MARTÍNEZ DE PISÓN CAVERO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA-UAEM” Y “LA UR” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. Que con fecha 16 de enero de 2006 la Universidad Autónoma del Estado de México (México) y la Universidad de la Rioja (España), celebraron un convenio general de colaboración académica, con vigencia de tres años cuyo objeto consiste en: “establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional, el desarrollo de la ciencia y la tecnología, y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad”.
2. Que en la cláusula sexta de dicho convenio las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA

Los objetivos del presente acuerdo son:

- Establecer programas de intercambio académico;
- Crear programas de movilidad e intercambio de personal académico y de alumnos;
- Crear conjuntamente proyectos de investigación.

Las instituciones participantes realizarán acciones orientadas al desarrollo académico a través del intercambio de alumnos e investigadores para participar en programas específicos de docencia e investigación, a través de cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados, proyectos de investigación y otras actividades afines en campos de interés común, tanto de “LA SECRETARÍA-UAEM” y “LA UR”.

SEGUNDA

Estas actividades podrán realizarse a través de estancias y estarán sujetas a los programas específicos convenidos, pudiendo ser: cortas (de una a tres semanas máximo); medianas (de un semestre); y largas (de 1 año, máximo 2). Las estancias podrán ser prorrogadas mediante programas previos que acuerden las partes.

a). Programa de Movilidad sin Acreditación

1. El alumno deberá tener el registro oficial de la universidad de origen, el cual será prerrequisito para la aplicación de solicitud en el programa de Intercambio; las solicitudes serán llenadas y enviadas a la institución receptora para la aceptación oficial. Los participantes se seleccionarán en la institución de origen.

NOTA: La forma de registro para el Programa de Movilidad Internacional Estudiantil se elaborará de acuerdo a los intereses de las universidades participantes.

2. Las Instituciones participantes deberán informar y proponer una fecha límite para la recepción de solicitudes.
3. El alumno deberá haber completado como mínimo 80% del programa de estudio en el que se encuentra registrado y permanecer en este mismo durante su estancia en la universidad receptora.
4. La universidad de origen determinará los cursos y los contenidos convenientes que deberán tomar los alumnos para el buen desarrollo académico de éste.
5. La institución de origen aceptará de antemano, el sistema de evaluación que la Institución receptora tenga establecido.
6. La institución receptora valorará el aprovechamiento académico de los alumnos recibidos, de la misma forma que evalúa a sus propios alumnos.
7. Ambas instituciones apoyarán a los alumnos durante su estancia en la institución receptora, con información y facilitándoles los trámites para su alojamiento en la residencia de la institución (*campus housing*) o fuera de ella (familia, casa de huéspedes, etc.).
8. Los participantes cubrirán los gastos de transporte que incluye el viaje de ida y vuelta de su universidad de origen a la universidad receptora; así como otros gastos adicionales que se deriven tanto de su traslado como de su estancia en el país.

9. Los participantes del programa elaborarán un reporte final de actividades académicas y culturales que remitirán al Coordinador del Programa de Intercambio Académico de su universidad.

b). Programa de Movilidad con Acreditación

1. El registro oficial, ya sea en “LA SECRETARÍA-UAEM” o “LA UR”, es prerequisite para la aplicación de solicitud en el programa de Intercambio. Los participantes serán seleccionados por la institución de origen. Las solicitudes serán llenadas y enviadas a la institución receptora para la aceptación oficial.
2. Los alumnos de licenciatura y estudios avanzados podrán realizar prácticas profesionales y de laboratorio, estancias medianas, participar en proyectos de investigación y recibir asesoría de tesis.
3. El perfil de los candidatos será determinado por las características del programa acordado.
4. Estos deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Ser alumno inscrito en la institución de origen.
 - Ser alumno con promedio mínimo de 8.5
 - Para el caso de licenciatura y estudios avanzados los alumnos deberán haber cursado cuando menos 50% de sus estudios.
5. El número de participantes procurará ser equitativo entre las instituciones y estará sujeto a la capacidad de los mismos. Cada año se procurará que participen el mismo número de alumnos en dicho programa, de no ser posible, se alcanzará un balance al final de un periodo de tres años.
6. Los alumnos de cada institución participantes en el programa de intercambio se inscribirán en su institución de origen por un año escolar o por un semestre y solamente cubrirán los costos en su institución de origen.
7. Para cumplir con los requerimientos del programa de estudio equivalente, ambas instituciones deberán presentar: curricular del semestre a cursar y la valoración hecha de la homologación de materias.
8. La institución de origen determinará los cursos en los diferentes programas de estudio, que sean más convenientes para el buen desempeño académico de cada alumno. (Ambas instituciones propondrán la homologación de materias de acuerdo al área de estudios de cada alumno).
9. Los programas de estudio que tomen los alumnos de “LA SECRETARÍA-UAEM” en “LA UR” serán aprobados oficialmente por “LA UR” en términos de valoración de los programas de estudio.

10. Los programas de estudio que tomen los alumnos de “LA UR” en “LA SECRETARÍA-UAEM” deberán ser aprobados de acuerdo al procedimiento establecido.
11. Los alumnos de “LA SECRETARÍA-UAEM” para ser aceptados en “LA UR” deben presentar como requisito indispensable un certificado de buena salud y un seguro médico válido para su estancia en España.
12. Los alumnos de “LA UR” para ser aceptados en “LA SECRETARÍA-UAEM” deben presentar como requisito indispensable un certificado de buena salud y un seguro médico válido para su estancia en México.
13. La aceptación del trabajo realizado durante la estancia (lecturas, seminarios, etc.) que se realice en la institución receptora, se evaluará con un examen de conocimiento de acuerdo al estándar de la institución de origen. Las partes suscribientes homologarán los criterios de evaluación y los harán constar en los anexos correspondientes.
14. Ambas instituciones informarán el número de alumnos que tomarán parte en el intercambio, al inicio de cada ciclo escolar.
15. El alumno sufragará sus gastos de manutención (hospedaje y alimentación).

c). Investigadores

El intercambio de personal académico se llevará a efecto atendiendo lo siguiente:

1. Las partes elaborarán, implementarán y ejecutarán programas de trabajo específicos, los cuales deberán ser validados y formarán parte integrante del presente instrumento, el primer programa de trabajo deberá ser presentado durante los primeros seis meses posteriores a la firma del presente instrumento y posteriormente de manera anual.
2. El intercambio de investigadores requiere la aprobación de ambas instituciones y se realizará siempre que el campo de estudio solicitado sea el mismo o lo más compatible con el de la universidad de origen.
3. Las autoridades correspondientes de “LA SECRETARÍA-UAEM” y “LA UR”, deben aprobar el intercambio en su área de especialización.
4. La institución anfitriona brindará alojamiento al investigador visitante.
5. La institución receptora apoyará a los investigadores en intercambios con duración mayor a dos meses, brindando la oportunidad de colaborar en trabajos de apoyo a la institución.

6. Los investigadores se involucrarán en la institución de origen promoviendo la relación entre ambas instituciones, facilitando contactos entre ellos y los interesados en futuros intercambios.
7. Los intercambios relacionados con proyectos de investigación serán acompañados con cursos intensivos ofrecidos por los investigadores de "LA SECRETARÍA-UAEM" y "LA UR".
8. Los investigadores visitantes deberán brindar asesoría para la creación de programas de: especialidad, diplomado y maestría, en la institución visitada.
9. Las condiciones para el intercambio de personal en estancia sabática serán convenidas como caso particular.

TERCERA

Las partes se comprometen a permitir la vinculación entre la comunidad de "LA SECRETARÍA-UAEM" y la de "LA UR", con el fin de establecer acciones multidisciplinarias centradas en cooperación Universidad-Empresas-Gobiernos, transferencia de tecnología, incubadoras, turismo, desarrollo sustentable, ciencias de la salud, entre otros, por lo que las partes convienen en desarrollar en un plazo no mayor a seis meses los programas de trabajo específicos que se deberán aprobar como proyectos por ambas instituciones y formarán parte integrante del presente instrumento.

Los suscribientes estudiarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a bancos de datos; información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de interés para ambas partes, o con el desarrollo de proyectos conjuntos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.

CUARTA

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional. Asimismo, colaborarán en la difusión de las acciones que realicen derivadas de este acuerdo, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas.

QUINTA

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas, serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. El alumno se hará cargo de los gastos de transporte que incluyen el viaje de ida y vuelta de su universidad de origen a la universidad

receptora, así como otros gastos adicionales que se deriven tanto de su traslado como de su estancia en el país.

3. La institución de origen se comprometerá a sufragar los gastos de transporte, en el caso de investigadores que participen en proyectos autorizados por la Comisión a que se refiere la cláusula sexta del presente instrumento.
4. La institución receptora se comprometerá a cubrir los gastos de hospedaje y alimentación a los investigadores en la modalidad que considere pertinente.
5. Los costos de los apoyos que no hayan sido objeto de especificaciones previas, serán asumidos para cada parte en lo que les corresponda.
6. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de Convenios Internos y negociación preparada por la Comisión y autorizados por los suscribientes.

SEXTA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica y nombrarán un responsable en cada universidad, quién funcionará como enlace entre ambas instituciones; la Comisión deberá integrarse en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la firma del presente acuerdo y oficializarse mediante una adenda.

Las atribuciones de la Comisión Técnica serán:

1. Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
2. Valorar los proyectos y elaborar los programas de trabajo anuales que formarán parte integrante del presente acuerdo.
3. Coordinar la firma de los programas de trabajo anuales emanados del presente acuerdo.
4. Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
5. Buscar fuentes alternativas de financiamiento.

SÉPTIMA

La propiedad que derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA

El presente acuerdo tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación, deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto con treinta días naturales de anticipación, en la inteligencia de las acciones que se encuentren realizándose continuarán bajo las condiciones originales hasta su culminación.

NOVENA

Ambas partes convienen que son aplicables a este acuerdo las cláusulas del convenio general del que se deriva, en cuanto no exista contradicción con los términos del presente documento.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA SECRETARÍA-UAEM”

POR “LA UR”

Dr . Carlos M. Arriaga Jordán
Secretario

D. José M^a Martínez de Pisón Cavero
Rector

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; Y, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN A. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UNIVERSIDAD” Y “LA SECRETARÍA”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley en el artículo 1º, la cual fue publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2º de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en A.P. José Martínez Vilchis es rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y su representante legal en términos del artículo 23 de la ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA SECRETARÍA”

1. Que es una dependencia de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, a la que le corresponde conducir la política estatal en materia de salud, así como coordinar la prestación de servicios de atención médica, salud pública y regulación sanitaria en el Estado y convertir en lo conducente con cualquier otro sector que promueva acciones en esta materia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 19 fracción III, 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
2. Que su titular, la M. en A. María Elena Barrera Tapia fue nombrada por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en

fecha 16 de septiembre de 2005 y se encuentra debidamente facultada para suscribir las presentes bases de colaboración, en términos de lo establecido por los artículos 1.39, 1.40, 2.1 y 2.22 del Código Administrativo del Estado de México y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México

3. Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 2.22 fracción IX, establece que corresponde a la Secretaría de Salud apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y educativas del Estado para formar y capacitar recursos humanos para la salud.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Independencia Oriente número 1009, Colonia Reforma, código postal 50070, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales en distintas áreas de "LA SECRETARÍA", de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a los distintos organismos académicos de "LA UAEM" y conforme a la disponibilidad y las políticas que establezcan las partes de común acuerdo.

5. SERVICIOS ACADÉMICO–PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos

generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA UAEM”

POR “LA SECRETARÍA”

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Rector

M. en A. María Elena Barrera Tapia
Secretaria

CONVENIO DE DONACION GRATUITA QUE CELEBRAN. POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU TITULAR; LA DRA. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL DONANTE” Y “EL DONATARIO” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que por Decreto Número 41 de la H. “LIV” Legislatura del Estado de México, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el día 13 de diciembre de 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, en el que establece en su Libro Segundo, artículo 2, 13 fracción II la creación del organismo público descentralizado denominado Instituto de Genética Humana del Estado de México.
2. Que el presupuesto requerido para el buen funcionamiento del Instituto de Genética Humana del Estado de México, sobrepasaba el otorgado al sector salud en la entidad que, aunado a los criterios de racionalidad y control del gasto dificultaron el desarrollo de las funciones de investigaciones científicas y tecnológicas en las áreas biomédicas.
3. Que considerando lo anterior el titular del Ejecutivo presentó ante la H. “LV” Legislatura del Estado de México la iniciativa de reforma al Código Administrativo del Estado de México, por la que se deroga la fracción II del artículo 2.13. En seguimiento de la iniciativa, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional envió exhorto al Lic. Arturo Montiel Rojas, gobernador constitucional en turno, para que se transmita a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, el equipo médico que se hubiese adquirido para el órgano público descentralizado denominado “Instituto de Genética Humana del Estado de México”.
4. Que en su oportunidad el titular de la entonces Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, mediante oficio No. 203^a-1550/2005 se manifestó en el sentido de que en términos de las disposiciones legales que rigen el marco de actuaciones del Instituto de Salud del Estado de México, así como a las que le dieron origen, se desprende que corresponde únicamente al órgano de gobierno, determinar el manejo del patrimonio a su resguardo.
5. Mediante Decreto Número 192 de la H. “LV” Legislatura del Estado de México, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el día 22 de diciembre del 2005, se derogó la fracción II del artículo 2.13 del Código Administrativo del Estado de México, dejando de existir, en consecuencia, el Instituto de Genética Humana del Estado de México.

DECLARACIONES

I. “EL DONANTE”

- 1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que le corresponde conducir la política estatal en materia de salud, así como coordinar la prestación de servicios de atención médica, salud pública y regulación sanitaria en el Estado, y convenir en lo conducente con cualquier otro sector que promueva acciones en esta materia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 294, fracciones VII y VIII del Reglamento de Salud del Estado de México.
- 1.2. Que su titular, la Dra. María Elena Barrera Tapia fue nombrada por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 16 de septiembre de 2005, y se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido por el artículo 2.94 fracciones VII y VIII del Reglamento de Salud del Estado de México.
- 1.3. Que el H. Consejo Interno del Instituto de Salud del Estado de México, mediante Acuerdo ISE/138/012 en sesión ordinaria No. 138 de fecha 2 de junio del 2005, aprobó por unanimidad iniciar un procedimiento que permita asignar todos los bienes que se encuentren en almacenes del Instituto de Salud, una vez que se satisfagan las necesidades internas, a favor de instituciones educativas o de investigación.
- 1.4. En seguimiento del Acuerdo del Consejo Interno, el Comité de Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones en sesión extraordinaria número 4 de fecha 20 de diciembre de 2005, mediante Acuerdo No. 30/05 la donación de bienes objeto del presente convenio.
- 1.5. Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Independencia Oriente, Número 1009, Colonia Reforma, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50070.

II. DE “EL DONATARIO”

- II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en su artículo primero, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta de Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
- II.2 Que el acuerdo a lo preceptuado en su ley, en el artículo segundo, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana,

y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior, llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

II.3 Que el Dr. En A.P. José Martínez Vilchis, es rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, y su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.

II.4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad, y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente convenio la donación a título gratuito y a título de propiedad, que realiza "EL DONANTE" a favor de "EL DONATARIO", del mobiliario y equipo descrito en el anexo único a este convenio, el cual forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. DESTINO DE LA DONACIÓN

Las partes convienen que "EL DONATARIO", destinará el mobiliario y equipo objeto del presente convenio de donación gratuita para ser utilizados únicamente y exclusivamente en actividades de investigación y formación académica de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma del Estado de México.

TERCERA. ENTREGA DE LOS BIENES

Las partes se obligan en entregar y recibir, respectivamente, los bienes objeto del presente convenio, en un término no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de su firma, levantando el acta correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y a su anexo correspondiente.

Ambas partes designan como responsables para la entrega y recepción del material y equipo objeto del presente convenio, a las siguientes personas:

Por "EL DONANTE": ING: FRANCISCO JAVIER YEVERINO GARCÍA,
Jefe del Departamento de Bienes Muebles.

Por "EL DONATARIO": M.C. ROBERTO CAMACHO BEIZA. Director de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma del Estado de México, y para efectos del presente convenio; responsable del resguardo del equipo donado.

CUARTA. REVOCACIÓN

"EL DONANTE" podrá revocar la donación que efectúa, si "EL DONATARIO" le da a los bienes materia del presente instrumento un destino diferente al convenido en la cláusula segunda.

QUINTA.

Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar la validez de este acuerdo de voluntades.

SEXTA. COMPETENCIA

El presente convenio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGALES LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL SEIS.

POR "EL DONANTE"

POR "EL DONATARIO"

Dra. María Elena Barrera Tapia
Directora General del ISEM

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Rector de la UAEM

ACUERDO UAEM/CI/DIU/0001/05, QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN PARA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracción V, 6, 8 y 12 fracción II, del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad Autónoma del Estado de México; así como los numerales Quinto, Sexto, Octavo, Noveno, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto y Vigésimo Primero de los Lineamientos para la Clasificación de la Información de las Dependencias de la Universidad Autónoma del Estado de México, y demás disposiciones relativas aplicables vigentes y;

C O N S I D E R A N D O

- Que el H. Consejo Universitario aprobó el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como los Lineamientos para la Clasificación de la Información de las Dependencias de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que en dichos ordenamientos se encuentra investido el Comité de Información con diversas atribuciones entre las cuales se encuentra: Acordar todo lo relativo con la clasificación de la información, aprobándola o modificándola, clasificar información con el rubro de reservada señalando la justificación y el plazo en que será considerada con dicha característica.
- Que este Comité de Información ha recibido por parte de la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, la petición de que se consideren y aprueben los siguientes puntos temáticos, como información reservada cuya clasificación compete exclusivamente a este Comité:
 1. La conducción de negociaciones o de relaciones laborales, comerciales y de alianzas estratégicas con otras instituciones.
 2. La que pudiera menoscabar o poner en riesgo las relaciones con otras instituciones públicas, privadas o con los gobiernos federal, estatal o municipal.
 3. Cuando se trate de información de particulares recibida por la Universidad Autónoma del Estado de México, bajo promesa de reserva, o que esté relacionada con los derechos de autor o la propiedad industrial.
 4. Cuando se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daño a los intereses del Estado, de la Universidad, de personas físicas o morales, o suponga un riesgo para su realización.
 5. Las averiguaciones previas y la información que comprometa los procedimientos de investigación penal, así como la relacionada con los juicios y procedimientos judiciales en los que la Institución

o algunos de los miembros de su comunidad sean parte, o tercero perjudicado.

6. Los dictámenes y acuerdos generados por las comisiones de órganos colegiados.
 7. Los resultados de trabajos de universidades o de servicios realizados por la Universidad y contratados por terceros.
 8. Cuando se trate de información que pueda generar una ventaja personal indebida, en perjuicio de un tercero.
- Que es procedente agregar los rubros temáticos enunciados como información reservada, en virtud de lo siguiente:
 1. Referente a la conducción de negociaciones o de relaciones laborales, comerciales y de alianzas estratégicas con otras instituciones, se justifica la clasificación como reservada de la presente información toda vez que la publicación pudiese originar el incumplimiento a las obligaciones pactadas entre la Universidad y su contraparte. El periodo de reserva será hasta la firma del contrato o convenio que da origen a las obligaciones.
 2. Por lo que pudiera menoscabar o poner en riesgo las relaciones con otras instituciones públicas, privadas o con los gobiernos federal, estatal o municipal. Se reserva esta información en virtud de que se pretende preservar la correlación, manteniendo la integridad, estabilidad, permanencia e intereses entre la Universidad y los diversos entes con los que sostenga relación. El periodo de reserva será a partir de que se inician dichas relaciones.
 3. Sobre la información de particulares recibida por la Universidad Autónoma del Estado de México, bajo promesa de reserva o que este relacionada con los derechos de autor o la propiedad industrial, es reservada en primer término en virtud de que se recibe dicha información ya con el carácter de reserva por parte de los particulares que entregan la información a nuestra Institución; en el caso de tratarse de propiedad intelectual, patentes o marcas en virtud de que se pudiera contravenir la legislación en la materia. El plazo de reserva será a partir de que se entrega esta información a nuestra Institución.
 4. Cuando se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daño a los intereses del Estado, de la Universidad, de personas físicas o morales, o suponga un riesgo para su realización. Dicha información es reservada ya que la publicación o divulgación de la misma podría causar daño probable y específico para la realización de dichos estudios o proyectos que la Universidad efectúe o bien que la divulgación de

estos estudios o proyectos puedan causar perjuicio a la seguridad, integridad, estabilidad, permanencia e intereses de alguno de los entes antes citados. El periodo de reserva será a partir del momento en que se identifique, por parte de los realizadores, que los datos contenidos en el estudio o proyecto puedan causar el riesgo mencionado en este apartado.

5. Respecto de las averiguaciones previas y la información que comprometa los procedimientos de investigación penal, así como la relacionada con los juicios y procedimientos judiciales en los que la Institución o algunos de los miembros de su comunidad sean parte, o tercero perjudicado, se justifica la clasificación de esta información en virtud de que la publicidad o divulgación del contenido de las averiguaciones, la información de los procedimientos penales o judiciales en general pudiera influir en forma parcial para beneficio de alguna de las partes involucradas. El periodo de reserva será en el caso de las averiguaciones previas a partir de la denuncia correspondiente ante la autoridad competente; para los procedimientos de investigación penal a partir de que se ejercite la acción penal correspondiente; en cuanto a los procedimientos judiciales diversos, desde el momento en que se ejercite la acción que dé origen a ellos.
6. Para los dictámenes y acuerdos generados por las comisiones de órganos colegiados, esta información se reserva en virtud de que los dictámenes y acuerdos de las comisiones aludidas forman parte de los procesos y procedimientos deliberativos de la totalidad de dichos órganos. El periodo de reserva será a partir de que se firmen los acuerdos de las comisiones de que se trate o de que se entreguen los dictámenes correspondientes al pleno del órgano correspondiente.
7. Con referencia a los resultados de trabajos de universidades o de servicios realizados por la Universidad y contratados por terceros, se reserva esta información debido a que la misma está supeditada a una relación subordinada por la prestación de un servicio o trabajo que fue contratada por un tercero y la publicación de esta información podría ocasionar un perjuicio directo a éste. El periodo de reserva será a partir de la firma del documento que origine el servicio o trabajo por parte de la Universidad.
8. Cuando se trate de información que pueda generar una ventaja personal indebida, en perjuicio de un tercero, esta información se reserva ya que la publicación de estos datos pondría propiciar la corrupción y dejar en entredicho la legalidad de todo acto celebrado por la Institución. El periodo de reserva será a partir del momento en que dicha información esté en poder de la Universidad.

Toda vez que corresponde a este Comité de Información el análisis y dictamen en relación a la procedencia clasificar estos rubros como información reservada, este Comité de Información de la UAEM

A C U E R D A:

PRIMERO.- Se declara como información reservada con las motivaciones, fundamentos, justificaciones y para cada uno de ellos en los considerandos anteriores, a los rubros temáticos propuestos por la Unidad de Información dependiente de la Dirección de Información Universitaria.

SEGUNDO.- El periodo de reserva se establecerá según las necesidades de cada dependencia universitaria.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente

(rúbrica)

M. en A. José Salvador Origel Lule

Contralor universitario

(rúbrica)

L. A. H. Judith Eunice Fabián Salazar

Secretaria técnica del Comité de

Información

(rúbrica)

Lic. en E. Luis Ramón López

Gutiérrez

Director de la Facultad de Economía

(rúbrica)

L. en A. S. José Concepción Arzate

Salvador

Consejero profesor de la Facultad de

Antropología

(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez

Consejero alumno de la

Facultad de Medicina

(rúbrica)

C. José Luis Ruiz Dritritt

Consejero alumno de la Facultad de

Planeación Urbana y Regional

(rúbrica)

Toluca, México, 27 de octubre de 2005

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

MONTOS Y RANGOS MÁXIMOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2006.

ARTÍCULO 32.- El Comité de Obras y Servicios conocerá de la construcción, ampliación, remodelación, conservación o mejora a los bienes inmuebles de la Universidad y servicios relacionados con la misma, conforme a lo establecido por este Reglamento y observando los montos y rangos que la Secretaría Administrativa de la Universidad autorice para los procedimientos de contratación. *(Reglamento de Adquisiciones, Obras y Servicios de la UAEM)*

ARTÍCULO 50.- Se considera Licitación Pública al procedimiento para la adjudicación de un contrato de adquisiciones, obras o servicios, cuando el importe de cada operación sea mayor al límite superior definido para invitación restringida. *(Reglamento de Adquisiciones, Obras y Servicios de la UAEM)*

ARTÍCULO 67.- Se considera Invitación Restringida a la adquisición de bienes o contratación de obras y servicios, cuando el importe de cada operación esté comprendido dentro del rango que al efecto señale la Secretaría Administrativa de la Universidad, conforme a lo establecido por los artículos 31 y 32 del presente Reglamento.

El monto total de la operación bajo ninguna circunstancia podrá ser fraccionado para quedar comprendida en esta forma de contratación. *(Reglamento de Adquisiciones, Obras y Servicios de la UAEM)*

ARTÍCULO 70.- Se considera Adjudicación Directa a la contratación de adquisiciones, obras y servicios, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto serán determinados por la Secretaría Administrativa de la Universidad, conforme a lo establecido por los artículos 31 y 32 del presente Reglamento. *(Reglamento de Adquisiciones, Obras y Servicios de la UAEM)*

LOS MONTOS Y RANGOS MÁXIMOS PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, QUE PODRÁ REALIZAR LA DIRECCIÓN DE OBRA UNIVERSITARIA DE LA UAEM, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2006, SERÁN LOS SIGUIENTES:

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Monto máximo de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo de cada obra que podrá adjudicarse por invitación restringida	Monto máximo de cada obra que podrá adjudicarse por Licitación Pública
DE: \$ 0.00 HASTA: \$ 550,000.00	DE: \$ 550,001.00 HASTA: \$ 1'400,000.00	DE: \$1'400,001.00 EN ADELANTE

Monto máximo de cada servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo de cada servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse por invitación restringida	Monto máximo de cada servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse por Licitación Pública
DE: \$ 0.00 HASTA: \$ 250,000.00	DE: \$ 250,001.00 HASTA: \$ 750,000.00	DE: \$ 750,001.00 EN ADELANTE

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACION**

**MONTOS Y RANGOS MÁXIMOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2006**

ARTÍCULO 31.- El Comité de Adquisiciones y Servicios conocerá de las compras de bienes muebles y servicios relacionados con las mismas, conforme a lo establecido por este Reglamento observando los montos y rangos que la Secretaría de Administración de la Universidad autorice. *(Reglamento de Adquisiciones, Obras y Servicios de la UAEM)*

ARTÍCULO 50.- Se considera Licitación Pública al procedimiento para la adjudicación de un contrato de adquisiciones, obras o servicios, cuando el importe de cada operación sea mayor al límite superior definido para invitación restringida. *(Reglamento de Adquisiciones, Obras y Servicios de la UAEM)*

ARTÍCULO 67.- Se considera Invitación Restringida a la adquisición de bienes o contratación de obras y servicios, cuando el importe de cada operación esté comprendido dentro del rango que al efecto señale la Secretaría Administrativa de la Universidad, conforme a lo establecido por los artículos 31 y 32 del presente Reglamento.

El monto total de la operación bajo ninguna circunstancia podrá ser fraccionado para quedar comprendida en esta forma de contratación. *(Reglamento de Adquisiciones, Obras y Servicios de la UAEM)*

ARTÍCULO 70.- Se considera Adjudicación Directa a la contratación de adquisiciones, obras y servicios, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto serán determinados por la Secretaría Administrativa de la Universidad, conforme a lo establecido por los artículos 31 y 32 del presente Reglamento. *(Reglamento de Adquisiciones, Obras y Servicios de la UAEM)*

LOS MONTOS Y RANGOS MÁXIMOS PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE PODRÁ REALIZAR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA UAEM, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2006, SERÁN LOS SIGUIENTES:

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse por invitación restringida	Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse por Licitación Pública
DE: \$ 0.00 HASTA: \$ 300,000.00	DE: \$ 300,001.00 HASTA: \$ 1'200,000.00	DE: \$1'200,001.00 EN ADELANTE

INFORME ANUAL DE LAS COMISIONES DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al pleno del H. Consejo Universitario

Con fundamento en el artículo 99 del Estatuto de la Universidad Autónoma del Estado de México, la Comisión de Finanzas y Administración rinde el presente informe detallado de labores que cubre el período comprendido de enero a diciembre del año 2005.

I.- Integración de la Comisión:

Esta Comisión, como todas las contempladas en la Legislación Universitaria, está presidida por el rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, e integrada de la forma siguiente; ocho miembros electos correspondiendo dos al cargo de director de facultad, dos a consejeros maestros y cuatro a consejeros alumnos de facultad.

La Comisión de Finanzas y Administración al presente está integrada como sigue:

M. en A. Eva Martha Chaparro Salinas

Directora de la Facultad de Contaduría y Administración

Dr. en Ing. Carlos Martín Vera Estrada

Director de la Facultad de Ingeniería

Mtro. Noel Bonfilio Pineda Jaimes

Consejero profesor de la Facultad de Geografía

C. P. Luis Enrique Ramírez Barrón

Consejero profesor de la Facultad de Contaduría y Administración

C. José Luis Ruiz Dritritt

Representante propietario de los alumnos de la Facultad de Planeación Urbana y Regional

C. Alejandro Padilla García

Representante propietario de los alumnos de la Facultad de Arquitectura y Diseño

C. Dulce Montserrat Rojas Álvarez

Representante propietaria de los alumnos de la Facultad de Turismo

C. María López Tello Soltero

Representante propietaria de los alumnos de la Facultad de Economía

II.- Asuntos tratados y dictaminados:

En el mes de **febrero** la Comisión de Administración y Finanzas se reunió para dictaminar sobre el resultado de la auditoría externa, practicada por el Despacho de Contadores Independientes Alejandro Frank y Asociados, S.C., en relación a los estados financieros del ejercicio 2004, mismo que fue aprobado.

De igual manera se aprobaron los estados financieros correspondientes al trimestre octubre, noviembre y diciembre del año 2004.

Durante el mes de **abril** la Comisión de Administración y Finanzas se reunió para desahogar el punto concerniente al presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 2005.

De igual manera para tratar lo referente a los bienes muebles de la UAEM que actualmente se encuentran fuera de uso o servicio.

En esta misma sesión se aprobaron los estados financieros correspondientes al trimestre enero, febrero y marzo del año 2005 y la renovación de la línea de crédito bancaria.

Se aprobó el Informe de Actividades de las Empresas y Unidades de Servicios que integran el Fondo de Fomento y Desarrollo de la investigación Científica y Tecnológica (FONDICT), correspondiente al ejercicio 2004.

En el mes de **julio** la Comisión se reunió para aprobar la solicitud al H. Consejo Universitario para declarar como bien no prioritario el inmueble ubicado en el Fraccionamiento “Los Cantiles”, en el municipio de Puebla, Puebla.

En el mes de **agosto** la Comisión de Administración y Finanzas se reunió para aprobar los estados financieros correspondientes al segundo trimestre abril, mayo y junio del año 2005.

En el mes de **octubre** la Comisión de Administración y Finanzas aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año 2006, así como los estados financieros correspondientes al tercer trimestre julio, agosto y septiembre del año 2005.

En esa misma sesión se dictaminó favorablemente sobre la designación del Despacho de Auditores Externos, asignándose al Despacho Alejandro Frank y Asociados, S.C., la realización de la auditoría a los estados financieros de la Universidad Autónoma del Estado de México, para el ejercicio 2005.

La Comisión aprobó el dictamen respecto a la solicitud de desincorporación de los bienes muebles que actualmente se encuentran fuera de uso y/o servicio.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M. En A. Eva Martha Chaparro Salinas
Directora de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

Dr. en I. Martín Carlos Vera Estrada
Director de la Facultad de Ingeniería
(rúbrica)

Mtro. Noel Bonfilio Pineda Jaimes
Consejero profesor de la Facultad de Geografía
(rúbrica)

C. P. Luis Enrique Ramírez Barrón
Consejero profesor de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. José Luis Ruiz Dritritt
Consejero alumno de la Facultad de Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Dulce Montserrat Rojas Álvarez
Consejera alumna de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

C. Alejandro Padilla García
Representante propietario de los alumnos de la Facultad de Arquitectura y Diseño

C. María López Tello Soltero
Representante propietaria de los alumnos de la Facultad de Economía

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO A LOS TRABAJOS REALIZADOS DURANTE EL AÑO 2005.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN I, 20 PRIMER PÁRRAFO, 21 FRACCIÓN I Y 22 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 99 FRACCIONES II Y IV DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO; Y LOS NUMERALES 40, 54 Y 58 DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, RINDE AL PLENO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO EL SIGUIENTE:

I N F O R M E

La Universidad Autónoma del Estado de México es una institución educativa que se rige por las máximas que dictan los valores nacionales y universales, mismos que orientan su conducta de manera adecuada y compartida. Como institución humanística se encuentra obligada a fomentar tales principios entre los miembros de la comunidad universitaria y de la sociedad, mostrando en todo momento respeto a la legalidad.

El marco legislativo de la Universidad es un conjunto de instrumentos jurídicos que regulan el ser y el quehacer institucional, atribuciones, funciones, estructura, organización, derechos y obligaciones de la administración y de la academia. La Universidad está dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior, lo que engloba a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico. Esta característica plantea la necesidad de contar con un marco jurídico adecuado orientado al logro de una institución de alta calidad, flexible y descentralizada académica y administrativamente, al fortalecimiento de su naturaleza pública, su compromiso con el desarrollo científico, tecnológico, humanístico y social, la revaloración de su comunidad universitaria y su responsabilidad con la sociedad para formar jóvenes que ayuden a crear mecanismos que mejoren la calidad de vida. La conducción de la reforma a la legislación universitaria, y la creación de los reglamentos derivados, también se articularán y coordinarán con los esfuerzos reglamentarios que elaborarán las diferentes dependencias académicas y administrativas. Para establecer las formas y mecanismos de consulta a la comunidad universitaria, se retomarán las opiniones y propuestas de ésta, acerca de la reforma a los reglamentos de organismos académicos, de los planteles de la Escuela Preparatoria y del personal académico, así como las experiencias de la reforma integral para la legislación universitaria.

En razón de lo anterior se asume como compromiso de continuar con los procesos legislativos que actualicen la normatividad institucional a la altura de

su importancia y en correspondencia con sus expectativas de desarrollo, con ello se realizaron durante el año las siguientes actividades en materia legislativa, cuya función corresponde a la Comisión Permanente de Legislación Universitaria la cual desempeñó las siguientes actividades:

- En la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del día 28 de enero el H. Consejo Universitario aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Legislación Universitaria, respecto al criterio de aplicación del Acuerdo que Regula el Ingreso, Promoción y Permanencia de los Alumnos de la Escuela Preparatoria de la UAEM, Inscritos en el Plan de Estudios del Currículo del Bachillerato Universitario. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Legislación Universitaria, respecto a la Reforma del Artículo 15 del Reglamento Interno de la Facultad de Turismo de la Universidad Autónoma del Estado de México, presentada por la Facultad de Turismo. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Legislación Universitaria, respecto al recurso de inconformidad presentado por los CC. Alfonso Jiménez Ramos y Josué Rosas Zúñiga, egresados de la Facultad de Derecho de la UAEM. Se turnó a la Comisión de Legislación Universitaria el documento, *“Reglamento de Educación Continua y a Distancia de la Universidad Autónoma del Estado de México, presentado por la Dirección General de Educación Continua y a Distancia”*.
- En la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del día 25 de febrero de 2005 se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Legislación Universitaria, respecto a la Propuesta de Reglamento de Educación Continua y a Distancia de la Universidad Autónoma del Estado de México. Se turnaron a la Comisión de Legislación Universitaria los documentos: *“Propuesta de Acuerdo que Establece las Bases para el Proceso de Elección de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México 2005-2009”* y *“Ampliación del Período de Transición Señalado en el Numeral Cuarto del Dictamen de Derogación de la Normatividad Interna del Organismo Académico”*, presentado por la Facultad de Ingeniería.
- En la sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario del día 9 de marzo de 2005 se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Legislación Universitaria, respecto al Acuerdo que Establece las Bases para el Proceso de Elección de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México para el período ordinario 2005-2009.
- En la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del día 31 de marzo de 2005 se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Legislación Universitaria, respecto a la *“Propuesta de Lineamientos de Educación Continua y a Distancia de la Universidad Autónoma del Estado de México”*, presentada por la Dirección General de Educación Continua y a Distancia.
- En la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del día 27 de abril de 2005 se turnó a la Comisión de Legislación Universitaria la *Solicitud para*

Abrogar el Reglamento Interno de la Escuela de Geografía, presentada por la Facultad de Geografía.

- En la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del día 31 de mayo de 2005 se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Legislación Universitaria, respecto a las Solicitudes de Reincorporación a la UAEM de las Preparatorias Regionales de Capulhuac y Santiago Tilapa, como Asociaciones Civiles. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Legislación Universitaria, respecto a la Solicitud de Rectificación de las Denominaciones por Cambio de Razón Social de las Preparatorias Regionales de Tejupilco, Atlacomulco y Acambay. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Legislación Universitaria respecto a la Solicitud de Abrogación del Reglamento Interno de la Escuela de Geografía.
- En la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del día 27 de junio de 2005 se aprobó declarar insubsistente la aprobación del dictamen del Recurso de Inconformidad presentado por los CC. Alfonso Jiménez Ramos y Josué Emmanuel Rosas Zúñiga, de fecha veintiocho de enero de 2005, y se turnó el recurso de inconformidad en cita a la Comisión de Legislación Universitaria del H. Consejo Universitario, a fin de que se dictara nueva resolución, en la cual se determinó que el oficio de veintitrés de julio de 2004, signado por el secretario particular del rector de la UAEM no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al no ser la autoridad competente para dar respuesta a la petición formulada por los quejosos.
- En la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del día 21 de julio de 2005, se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Legislación Universitaria, respecto del Recurso de Inconformidad presentado por los CC. Josué Emmanuel Rosas Zúñiga y Alfonso Jiménez Ramos. Se turnaron a la Comisión de Legislación Universitaria los documentos: “Propuesta de Decreto Mediante el cual se Emiten los Lineamientos para la Clasificación de la Información en las Dependencias de la Universidad Autónoma del Estado de México, presentada por el Rector de la UAEM” y “Recurso de Revisión presentado por el Lic. Alejandro Flores González, catedrático de la Facultad de Derecho de la UAEM”.
- En la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del día 24 de agosto de 2005, se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Legislación Universitaria, respecto a los Lineamientos para la Clasificación de la Información en las Dependencias de la Universidad Autónoma del Estado de México. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Legislación Universitaria, respecto al Recurso de Revisión Interpuesto por el Licenciado en Derecho Alejandro C. Flores González. Se turnaron a la Comisión de Legislación Universitaria los documentos: *“Propuesta del Decreto que Regula el Periodo de Transición para el Desplazamiento de Planes de Estudio Rígidos a Flexibles, presentada por la Secretaría de Docencia”*, *“Otorgamiento de Ampliación para el Desahogo de Casos*

Pendientes Generados por los Cambios en la Reglamentación Interna, presentado por la Facultad de Ingeniería” y “Propuesta de Reglamento de Educación Media Superior, presentada por la Secretaría de Docencia”.

- En la sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario del día 31 de agosto de 2005 se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Legislación Universitaria respecto al Decreto que Regula el Período de Transición para el Desplazamiento de Planes de Estudio Rígidos a Flexibles. Se aprobó en lo general y en lo particular el dictamen que rinde la Comisión de Legislación Universitaria respecto a la Propuesta de Reglamento de la Educación Media Superior de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- En la sesión ordinaria del día 29 de septiembre de 2005 se turnó a la Comisión de Legislación Universitaria el *“Anteproyecto de Reglamento de la Defensoría Universitaria de los Derechos Universitarios, presentado por el rector de la UAEM”.*
- En la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del día 26 de octubre de 2005 se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Legislación Universitaria, en relación con el Recurso de Inconformidad presentado por los CC. Josué Emmanuel Rosas Zúñiga y Alfonso Jiménez Ramos. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Legislación Universitaria, respecto a la Solicitud de Ampliación del Período de Transición Derivado de la Derogación de los Artículos 57 Fracción III, 58, 59, 60, 61 y 64 del Reglamento Interno de la Facultad de Ingeniería, presentada por los Consejos Académico y de Gobierno de la Facultad de Ingeniería. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Legislación Universitaria, respecto al Proyecto de “Reglamento de la Defensoría Universitaria de la UAEM”. Se turnaron a la Comisión de Legislación Universitaria los documentos: “Iniciativa de Reglamento de Becas de la Universidad Autónoma del Estado de México”. “Solicitud para Derogar Algunos Artículos del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública”. Se designaron como integrantes de la Comisión de Legislación Universitaria a los CC. Alejandra Carmona Castañeda y Luis Raúl Ortiz Ramírez, representantes propietarios de los alumnos de la Facultad de Derecho.
- En la sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario del día 3 de noviembre de 2005, se acordó aprobar el dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria del H. Consejo Universitario, respecto de la Reforma al Artículo 26, Tercer Párrafo de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como de los comentarios y sugerencias de carácter legislativo que expusieron los HH. Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Educación, Ciencia y Tecnología y de Gobernación y Puntos Constitucionales de la H. “LV” Legislatura del Estado de México, relativas a la iniciativa de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México.

- En la sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario del día 25 de noviembre de 2005 se acordó aprobar el dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria del H. Consejo Universitario, respecto al Proyecto de Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, presentado por el rector de la UAEM. Se acordó aprobar en lo general y en lo particular el Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios.
- En la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del día 28 de noviembre de 2005, se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Legislación Universitaria respecto al Proyecto de Reglamento de Becas de la Universidad Autónoma del Estado de México. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Legislación Universitaria respecto a la improcedencia para la derogación de los Artículos 25 Fracción II, 27 y 28 del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, presentada por los HH. Consejo Académico y de Gobierno de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública. Se turnó a la Comisión de Legislación Universitaria la *“Iniciativa de Reglamento de Becas de la Universidad Autónoma del Estado de México”*. Con fundamento en los artículos 49 y 50 del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, se admite el recurso de inconformidad presentado por la C. Nelly Orejel Canela el 8 de noviembre de 2005; túrnese para su estudio y dictamen a la Comisión de Legislación Universitaria, teniendo como domicilio para oír notificaciones el señalado en su ocurso de referencia y autorizados para recibirlas a los profesionistas designados en el mismo; asimismo, en virtud de no estar prevista la medida cautelar en los numerales citados, se niega la suspensión de los actos impugnados.
- En la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del día 16 de diciembre de 2005 se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Legislación Universitaria, respecto al Recurso de Inconformidad presentado por la C. Nelly Orejel Canela. Se dio a conocer el Informe que rinden las Comisiones de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo, respecto al Avance de los Trabajos de Reforma al Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, derivado de la aprobación del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- En la sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario del día 16 de diciembre de 2005 se acordó aprobar el dictamen que emite la Comisión de Legislación Universitaria del H. Consejo Universitario, respecto al Proyecto de Reglamento de Becas de la Universidad Autónoma del Estado de México. Se acordó aprobar en lo general y en lo particular el Reglamento de Becas de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

M. en D. Jesús Romero Sánchez

Director de la Facultad de Derecho
(rúbrica)

L. en D. Jesús González Ramírez

Consejero profesor de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

Mtro. Luis Jesús Guadarrama Medina

Consejero profesor por los planteles de
la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

C. Israel Salazar Castañeda

Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

C. Alejandra Carmona Castañeda

Consejera alumna de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez

Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

Toluca, México, a 20 de enero de 2005

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 58º CAPÍTULO CUARTO DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS RINDE EL INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ENERO A DICIEMBRE DE 2005.

Los asuntos que esta Comisión recibió, analizó y dictaminó durante las reuniones de trabajo en las que sesionó, fueron los siguientes:

SESIÓN DE ENERO:

Se elaboró y presentó **un** dictamen de solicitud de licencia con goce de sueldo y **cuatro** solicitudes de prórrogas de licencia con goce de sueldo, los cuales fueron aprobados por este H. Consejo Universitario.

SESIÓN DE FEBRERO:

Se elaboraron y presentaron **cinco** dictámenes de solicitud de licencia con goce de sueldo y **nueve** solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo, los cuales fueron aprobados por este H. Consejo Universitario.

Se elaboró y presentó el dictamen sobre la propuesta de estructuración del plan de estudios de la Especialización en Psiquiatría, presentado por la Facultad de Medicina.

Se elaboró y presentó el dictamen sobre la propuesta de adenda a las líneas de investigación que se establecen en el programa de Maestría en Estudios para la Paz y el Desarrollo, presentado por la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública.

Se elaboró y presentó el dictamen sobre la propuesta de reestructuración del plan de estudios de la Especialización en Cartografía Automatizada, Teledetección y Sistemas de Información Geográfica, presentado por la Facultad de Geografía.

Se elaboró y presentó el dictamen sobre la propuesta de reestructuración del plan de estudios de la Maestría en Lingüística Aplicada, presentado por la Facultad de Lenguas.

SESIÓN DE MARZO:

Se elaboraron y presentaron **dos** dictámenes de solicitud de licencia con goce de sueldo y **dieciocho** solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo, los cuales fueron aprobados por este H. Consejo Universitario.

Se elaboró y presentó el dictamen sobre la propuesta de reestructuración del plan de estudios de la Maestría en Administración, presentado por la Facultad de Contaduría y Administración.

SESIÓN DE ABRIL:

Se elaboraron y presentaron **dos** dictámenes de solicitud de licencia con goce de sueldo y **cuatro** solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo, los cuales fueron aprobados por este H. Consejo Universitario.

Se elaboró y presentó el dictamen sobre la propuesta de enmienda del Doctorado en Ciencias Sociales, presentado por las facultades de Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias de la Conducta y Planeación Urbana y Regional.

Se elaboró y presentó el dictamen sobre la propuesta de reestructuración del plan de estudios de la Especialización en Cirugía Pediátrica, presentado por la Facultad de Medicina.

SESIÓN DE MAYO:

Se elaboraron y presentaron **nueve** solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo, los cuales fueron aprobados por este H. Consejo Universitario.

Se elaboró y presentó el dictamen sobre la propuesta de reestructuración de Maestría y Doctorado en Ciencias con opción en Física No Lineal y Ciencias Nucleares, presentado por la Facultad de Ciencias.

Se elaboró y presentó el dictamen sobre la propuesta de solicitud de apertura de la segunda promoción de la Maestría en Ciencias de la Salud, presentado por la Facultad de Medicina.

SESIÓN DE JUNIO:

Se elaboraron y presentaron **dos** dictámenes de solicitud de licencia con goce de sueldo y **una** solicitud de prórroga de licencia con goce de sueldo, los cuales fueron aprobados por este H. Consejo Universitario.

Se elaboró y presentó el dictamen sobre la propuesta de adenda de la Maestría en Administración, para la apertura del programa en la Unidad Académica Profesional Ecatepec, presentado por la Facultad de Contaduría y Administración y la Unidad Académica citada.

SESIÓN DE JULIO:

Se elaboraron y presentaron **seis** dictámenes de solicitud de licencia con goce de sueldo y **cuatro** solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo, los cuales fueron aprobados por este H. Consejo Universitario.

SESIÓN DE AGOSTO:

Se elaboraron y presentaron **dos** dictámenes de solicitud de licencia con goce de sueldo y **siete** solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo, los cuales fueron aprobados por este H. Consejo Universitario.

Se elaboró y presentó el dictamen sobre la propuesta de reestructuración del plan de estudios del Doctorado en Ciencias Sociales, presentado por las facultades de Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias de la Conducta y Planeación Urbana y Regional.

Se elaboró y presentó el dictamen sobre la propuesta de reestructuración del plan de estudios de la Especialidad en Publicidad Creativa, presentado por las facultades de Arquitectura y Diseño y Ciencias Políticas y Administración Pública.

Se elaboró y presentó el dictamen sobre la propuesta de estructuración del plan de estudios de la Especialidad en Docencia en Turismo, modalidad a distancia, presentada por la Facultad de Turismo.

SESIÓN DE SEPTIEMBRE:

Se elaboraron y presentaron **cinco** dictámenes de solicitud de licencia con goce de sueldo y **diez** solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo, los cuales fueron aprobados por este H. Consejo Universitario.

SESIÓN DE OCTUBRE:

Se elaboraron y presentaron **dos** dictámenes de solicitud de licencia con goce de sueldo y **seis** solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo, los cuales fueron aprobados por este H. Consejo Universitario.

SESIÓN DE NOVIEMBRE:

Se elaboraron y presentaron **dos** solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo y **nueve** solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo, las cuales fueron aprobados por este H. Consejo Universitario.

SESIÓN DE DICIEMBRE:

No se presentó ninguna solicitud de licencia con goce de sueldo.

Se elaboró y presentó el dictamen sobre la propuesta de adenda del plan de estudios de Maestría y Doctorado en Humanidades, presentada por la Facultad de Humanidades.

EN RESUMEN

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, durante el período enero–diciembre de 2005, celebró doce reuniones ordinarias, en las cuales analizó, discutió y dictaminó **veintinueve** solicitudes de licencia con goce de sueldo y **ochenta y un** solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo, las cuales fueron presentadas por los diversos organismos académicos, centros de Investigación y Unidades Académicas Profesionales de esta Universidad.

Así mismo, durante el mismo ejercicio, analizó, discutió y dictaminó las propuestas de creación de dos especialidades, una de ellas de modalidad a distancia; las propuestas de reestructuración de tres especialidades, tres maestrías y dos doctorados; una propuesta de enmienda de un doctorado; tres adendas de maestría y un doctorado; y una solicitud de la apertura de una promoción más de una maestría.

INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2005 QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 58, CAPÍTULO CUARTO DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

FEBRERO

- Se dictaminó y aprobó la propuesta de operar dos grupos en el programa piloto del plan de estudios del Bachillerato Universitario en la modalidad a distancia.

MARZO

- Se dictaminó y aprobó la propuesta del Plan de Desarrollo 2004-2008 del Plantel Texcoco de la Escuela Preparatoria.

MAYO

- Se dictaminó y aprobó la propuesta de enmienda al plan de estudios rígido de la Licenciatura de Ingeniero Agrónomo en Floricultura, presentada por la Facultad de Ciencias Agrícolas.
- Se dictaminó y aprobó la propuesta del Plan de Desarrollo 2004-2008 de la Facultad de Ciencias.
- Se dictaminaron y aprobaron las solicitudes de reincorporación a la UAEM de las preparatorias regionales de Capulhuac y Santiago Tilapa, como asociaciones civiles.

JUNIO

- Se dictaminó y aprobó la propuesta del Plan de Desarrollo 2004-2008, del Plantel "Dr. Pablo González Casanova" de la Escuela Preparatoria.
- Se dictaminó y aprobó la solicitud de incorporación del establecimiento educativo denominado "Instituto Universitario y Tecnológico del Estado de México, S.C."
- Se dictaminó y aprobó la solicitud de incorporación del establecimiento educativo denominado "Instituto Cultural Cumbres del Saber, S.C."
- Se dictaminó y aprobó la propuesta de enmienda al plan de estudios de la Licenciatura en Ciencias Ambientales, presentada por la Facultad de Planeación Urbana y Regional.

JULIO

- Se dictaminó y aprobó la solicitud de incorporación del establecimiento educativo denominado Escuela Montessori, A. C.

OCTUBRE

- Se dictaminó y aprobó la propuesta del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- Se dictaminaron y aprobaron las solicitudes de prórroga para la entrega de las propuestas de los Planes de Desarrollo 2005-2009 que presentan las facultades de Antropología, Contaduría y Administración, Ingeniería, Medicina, Turismo, así como el Plantel Sor Juana Inés de la Cruz de la Escuela Preparatoria.
- Se dictaminó y aprobó la propuesta de enmienda del plan de estudios "D" de la Licenciatura en Geografía y Ordenación del Territorio, presentada por la Facultad de Geografía.

DICIEMBRE

- Se dictaminó y aprobó la propuesta de enmienda al Programa de Estímulos al Desempeño Docente para Profesores de Asignatura (Proepa), presentada por el Comité General de Evaluación Docente.
- Se dictaminó y aprobó la propuesta de enmienda al Programa de Estímulos al Desempeño Docente, reglamento y convocatoria para profesores de carrera (Proed), presentada por el Comité General de Evaluación Docente.
- Se dictaminó y aprobó la solicitud de aprobación extemporánea del plan de estudios de la Licenciatura en Letras Hispánicas, presentada por la Facultad de Humanidades.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

LLLH Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M.C. Joaquín Roberto Beltrán
Salgado**
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete
Sánchez**
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Israel Salazar Castañeda
Consejero alumno de la Facultad de
Humanidades
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. José Rubén Flores Meza
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 58 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario vigente de la Universidad Autónoma del Estado de México, esta Comisión rinde el presente informe de los asuntos que le fueron encomendados durante el año 2005.

Se emitió la convocatoria y se supervisaron los procesos de auscultación para la elección de **9 directores** de organismos académicos y planteles de la Escuela Preparatoria.

Se emitió la convocatoria y se supervisaron los procesos de elección de **12 consejeros académicos**, de los cuales fueron electos de manera ordinaria **6 propietarios y 6 suplentes**.

Se emitió la convocatoria y se supervisaron los procesos de elección de 46 consejeros alumnos, de los cuales fueron electos de manera ordinaria 23 propietarios y 23 suplentes.

Además, cabe señalar que algunos integrantes de esta Comisión formaron parte de la Comisión Especial para el Proceso de Elección de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México 2005-2009.

Asimismo, se auxilió en la designación de los representantes sindicales ante el H. Consejo Universitario de la FAAPUAEM y del SUTESUAEM.

Lo anterior representó una renovación del 65% del total de los integrantes del H. Consejo Universitario.

COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

Mtra. Guillermina Díaz Pérez
Directora de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

Mtro. Jaime N. Jaramillo Paniagua
Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
(rúbrica)

Quím. Josafat Munguía Cedillo
Director del Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. Luis Ramón López Gutiérrez
Director de la Facultad de Economía
(rúbrica)

Mtra. Matiana Morales del Pilar

Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Anuar D. Hernández Saint Martín

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias
(rúbrica)

C. Emma Elisa Solano Velázquez

Consejera alumna de la Facultad de
Lenguas
(rúbrica)

C. Cristina Basilio Santiago

Consejera alumna de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

Q.F.B. Héctor R. Díaz Guadarrama

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia
(rúbrica)

C. José Rubén Flores Meza

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Adriana Zamora Espinosa

Consejera alumna de la Facultad de
Medicina Veterinaria y Zootecnia
(rúbrica)

C. Tadeo Kenitay Mendoza

Alcántara
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO A LOS TRABAJOS REALIZADOS DURANTE EL AÑO 2005.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN I, 20 PRIMER PÁRRAFO, 21 FRACCIÓN I Y 22 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 99 FRACCIONES II Y IV DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO; Y LOS NUMERALES 40, 48, 54 Y 58 DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, RINDE AL PLENO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, EL SIGUIENTE:

I N F O R M E

La Universidad Autónoma del Estado de México es una institución educativa que se rige por las máximas que dictan los valores nacionales y universales, mismos que orientan su conducta de manera adecuada y compartida. El capítulo VII del título segundo del Estatuto Universitario menciona de forma clara y específica las responsabilidades universitarias, entendiéndolas a éstas como las acciones u omisiones que contravengan la normatividad, produzcan menoscabo a la tradición y prestigio de la Universidad o causen daño o perjuicio a ésta o a sus integrantes.

Las causales de responsabilidad universitaria se aplican a los distintos miembros de la comunidad universitaria, las causales aplicables para todos son aquellas que el Estatuto Universitario considera como graves, contenidas en el artículo 43, entre las que se encuentran el suspender ilegalmente, en forma pacífica o violenta, en todo o en parte, las actividades de la Universidad, de un organismo académico, dependencia académica o plantel de la Escuela Preparatoria, o apoderarse, retener, disponer, aprovecharse, destruir o alterar, en forma pacífica o violenta, en todo o en parte, los bienes o instalaciones del patrimonio de la Institución.

Teniendo esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones las facultades y obligaciones de conocer y dictaminar sobre las acusaciones por delitos o infracciones, que se hagan a los integrantes de la comunidad universitaria, analizar y dictaminar sobre las sanciones impuestas por las autoridades universitarias, se llevaron a cabo durante el año los siguientes trabajos:

1. En la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del día 28 de enero el H. Consejo Universitario designó como integrante de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones a la C. Ana Gabriela Núñez Pérez, representante propietaria de los planteles de la Escuela Preparatoria.

2. En la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del día 31 de mayo de 2005, se turnó a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones el documento enviado por el Dr. en Est. Lat. Alberto Saladino García y el Dr. en E. Jesús Salgado Vega.
3. En la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del día 27 de junio de 2005 se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Responsabilidades y Sanciones, respecto al documento presentado por los doctores Alberto Saladino García y Jesús Salgado Vega.
4. En la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del día 24 de agosto de 2005 se turnó a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones el recurso de revisión presentado por la C. Itamar Juanisabel Berna Guadarrama, alumna de la Facultad de Turismo.
5. En la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del día 29 de septiembre de 2005 se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Responsabilidades y Sanciones respecto del recurso de revisión presentado por la C. Itamar Juanisabel Berna Guadarrama, alumna de la Facultad de Turismo.
6. En la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del día 26 de octubre de 2005 se designaron como integrantes de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones al maestro en Estudios Turísticos Alejandro Balcázar González, representante propietario del personal académico de la Facultad de Turismo, y los CC. Lidia Ivonne Munguía Ocampo, representante propietaria de los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Conducta, y Eric Alcántara Martínez, representante propietario de los alumnos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
7. En la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del día 16 de diciembre de 2005 se turnó a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones el recurso de inconformidad presentado por la maestra Norma Baca Tavira, del Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población.

**POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE RESPONSABILIDADES Y
SANCIONES DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

Lic. Miguel Ángel Vega Mondragón
Director del Plantel Nezahualcóyotl de
la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

**Lic. en E. T. Alejandro Balcázar
González**
Consejero profesor de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

L. en D. Jesús González Ramírez
Consejero profesor de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Israel Salazar Castañeda
Consejero alumno de la Facultad
de Humanidades
(rúbrica)

C. Eric Alcántara Martínez
Consejero alumno de la Facultad
de Medicina Veterinaria y
Zootecnia
(rúbrica)

Toluca, México, a 18 de enero de 2006.

COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 58 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario vigente de la Universidad Autónoma del Estado de México, esta Comisión rinde el presente informe de los asuntos que le fueron encomendados durante el año 2005.

ENERO

Estudió, analizó y dictaminó la aprobación del Otorgamiento de la Distinción Doctor Honoris Causa al Dr. Walter Kohn, Premio Nobel de Química 1998.

MARZO

Aprobó otorgar por única ocasión, de manera extemporánea, la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2004, a la alumna que obtuvo el más alto promedio en el carácter semi-presencial de la Licenciatura en Enseñanza del Inglés de la Facultad de Lenguas.

AGOSTO

Dictaminó otorgar la Presea “Ignacio Ramírez Calzada”, versión 2005, al doctor en Estudios Latinoamericanos Francisco Lizcano Fernández, propuesto por la Facultad de Humanidades.

Dictaminó otorgar la Presea “Ignacio Manuel Altamirano”, versión 2005, a 54 alumnos que obtuvieron el más alto promedio general, en primera oportunidad, al término de los estudios correspondientes a preparatoria, así como en las modalidades de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado.

DICIEMBRE

Estudió, analizó y dictaminó la aprobación del Otorgamiento de la Distinción Doctor Honoris Causa al Dr. Peter Agre, Premio Nobel de Química 2003.

COMISIÓN DEL MÉRITO UNIVERSITARIO

Dr.en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente

(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario

(rúbrica)

Arq. Pablo Calleros Pavón

Director del Plantel “Dr. Ángel Ma. Garibay Kintana” de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Luis Jesús Guadarrama Medina

Consejero profesor por los planteles de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

C. Félix Jesús Araujo González

Consejero alumno de la Facultad de Química
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto

Consejera alumna de la Facultad de Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO A LOS TRABAJOS REALIZADOS DURANTE EL AÑO 2005.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN I, 20 PRIMER PÁRRAFO, 21 FRACCIÓN I Y 22 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 99 FRACCIONES II Y IV DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO; Y LOS NUMERALES 40, 54 Y 59 DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, RINDE AL PLENO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO EL SIGUIENTE:

I N F O R M E

Esta Comisión Especial del Programa Legislativo estuvo atenta a las gestiones y buenos oficios que realizara el Señor Rector de la Universidad, Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, con motivo de la *Iniciativa de Reforma la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México*, que el Ejecutivo del Estado sometiera a la consideración de la LV Legislatura Estatal para su estudio, análisis, discusión y aprobación.

Como es sabido, dicha Iniciativa fue aprobada unánimemente por el Pleno de esa Soberanía Estatal el día 15 del mes de noviembre de 2005; y sancionada por el Gobernador Constitucional del Estado de México el día 25 del mismo mes y año.

La publicación del Decreto Número 186 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, en la "*Gaceta del Gobierno*" del 25 de noviembre de 2005, se sintetiza en lo siguiente:

- a) Transformación de las Unidades Académicas Profesionales en Centros Universitarios; integración de sus órganos colegiados; procedimientos para la designación de sus autoridades; creación del Consejo de Centros Universitarios y representación ante el Consejo Universitario.
- b) Tener grado académico de maestro o de doctor, otorgado por institución de educación superior reconocida por la Secretaría de Educación Pública, para ocupar el cargo de rector.
- c) Incorporación de los representantes sindicales al Consejo Universitario con el carácter de miembros ex officio.

Previéndose por parte de la administración universitaria 2005-2009 de la Universidad Autónoma del Estado de México la inminente aprobación,

publicación y entrada en vigor del Decreto Numero 186 de la LV Legislatura del Estado de México, procedió a formular la *Metodología para el programa de reforma integral de la legislación universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México 2005-2009*; misma que fuera dictaminada favorablemente por unanimidad de votos en esta Comisión Especial el 22 de noviembre de 2005 y avalada en el mismo sentido por el Pleno del H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del pasado 28 de noviembre de 2005.

En dicho documento de planeación estratégica de la actividad legislativa de la Universidad se contiene una profusa retrospectiva jurídica de la Institución, y que comprende desde 1827, año en el que por disposición del artículo 228 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México de 14 de febrero de 1827*, se estableció la existencia de un Instituto Literario en el lugar de la residencia de los supremos poderes, para la enseñanza de todos los ramos de instrucción pública, hasta la aprobación de los instrumentos jurídicos que dieron forma a la vida institucional durante la década de los años ochenta. A la vez, da cuenta de los trabajos que en los últimos nueve años se han dado con el objeto de dotar a la Institución de los instrumentos jurídicos que le permitan fomentar su dinamismo e innovación.

La metodología que fuera dictaminada y avalada unánimemente prevé que al entrar en vigor el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y con el objeto de que sus alcances sean concretizados, es necesario que sus objetivos se hagan extensivos al Estatuto Universitario, quien deberá expedir conforme a lo previsto en el artículo 12 del mismo Estatuto, sus reformas conducentes así como la expedición de la reglamentación derivada del decreto.

Con motivo de la entrada en vigor de la reforma a la Ley de la Universidad, esta Comisión Especial del Programa Legislativo ha iniciado los trabajos previstos en el *Cronograma para la reforma integral de la legislación universitaria 2005-2006*, mismo que comprende la segunda etapa cronológica de la metodología.

Los trabajos de dicha etapa se traducen en la realización de los estudios y análisis lógico-jurídicos que permitan la reforma y adición del Estatuto Universitario, a fin de que sea congruente con lo dispuesto en el Decreto Número 186 que aprobara y expidiera la LV Legislatura local.

En este sentido, la suscrita Comisión Especial del Programa Legislativo informa al H. Consejo Universitario de los sucesos acontecidos hasta el mes de diciembre de 2005, en los términos siguientes:

- En la sesión ordinaria del día 31 de marzo de 2005, el H. Consejo Universitario designó como integrante de la Comisión Especial del Programa Legislativo de la Universidad Autónoma del Estado de México a la C. Mildred Zuleika Mejía Garcés, representante propietaria de la Facultad de Antropología.

- En la sesión ordinaria del día 27 de junio de 2005, se designó como integrante de la Comisión Especial del Programa Legislativo de la Universidad Autónoma del Estado de México al Licenciado en Economía Alfonso Reyes Hernández, director del Plantel “Sor Juana Inés de la Cruz” de la Escuela Preparatoria.
- En la sesión ordinaria del día 26 de octubre de 2005 el H. Consejo Universitario acordó turnar a la Comisión Especial del Programa Legislativo de la Universidad Autónoma del Estado de México la “*Propuesta de Metodología para el Programa de Reforma Integral de la Legislación Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México*”, que presentará la Oficina del Abogado General, designándose así mismo como integrantes de la Comisión Especial del Programa Legislativo a los CC. Emma Elisa Solano Velázquez, representante propietaria de los alumnos de la Facultad de Lenguas, y Tadeo Kenitay Mendoza Alcántara, representante propietario de los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Conducta.
- En la sesión ordinaria del día 28 de noviembre de 2005 se aprobó el dictamen que rinde la Comisión Especial del Programa Legislativo respecto a la Propuesta de Metodología para el Programa de Reforma Integral de la Legislación Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México 2005-2009.

Consecuentemente, la suscrita Comisión Especial del Programa Legislativo informa al H. Consejo Universitario de sus trabajos efectuados hasta el mes de diciembre de 2005, en los términos siguientes:

- Estudio y análisis de la *Metodología para el programa de reforma integral de la legislación universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México 2005-2009*.
- Elaboración del dictamen que recayó sobre la viabilidad científica, técnica y lógica de la *Metodología para el programa de reforma integral de la legislación universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México 2005-2009*.
- Estudio y análisis del Decreto Número 186 de la LV Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, con el objeto de conocer sus efectos y límites; pero también determinar el impacto que la reforma a la Ley de la Universidad tendrá sobre el Estatuto Universitario.
- Consecuencia de ello es la formulación del documento de trabajo: *Impacto de la reforma de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, respecto al Estatuto Universitario*, y en el que se contienen las opciones jurídicas de reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Estatuto Universitario.

- Así mismo, se proyecta la conformación del primer documento borrador de reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Universitario.
- En la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del día 16 de diciembre de 2005, se dio a conocer el Informe que rinden las Comisiones de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo, respecto al Avance de los Trabajos de Reforma al Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, derivado de la aprobación del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DEL H.
CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

M. en D. Jesús Romero Sánchez

Director de la Facultad de Derecho
(rúbrica)

L. en E. Alfonso Reyes Hernández

Director del Plantel Sor Juana Inés de la Cruz de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Ing. José Luís Adalberto Rosas Gil

Consejero profesor de la Facultad de Ingeniería
(rúbrica)

L. en D. Jesús González Ramírez

Consejero profesor de la Facultad de Derecho
(rúbrica)

C. Emma Elisa Solano Velásquez

Consejera alumna de la Facultad de Lenguas
(rúbrica)

C. Tadeo Kenitay Mendoza Alcántara

Consejero alumno de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Mildred Zuleika Mejía Garcés

Consejera alumna de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez

Consejero alumno de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

COMISIÓN ESPECIAL PARA EL CONOCIMIENTO Y ESTUDIO DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD

El Honorable Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero del año en curso estableció la Comisión Especial de Glosa para el Conocimiento y Estudio del Informe Anual de Actividades de la Universidad 2004.

Con fecha 7 de marzo de 2005 quedaron formal y legalmente instalados los trabajos de la Comisión para aprobar la agenda de actividades para la realización de los mismos.

Sesionó de manera permanente los días 10 y 11 de marzo del año 2005, para conocer y estudiar el Informe Anual de Actividades de la Universidad 2004 y sus anexos.

En la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del 31 de marzo de 2005 se aprobó el dictamen que rindió la Comisión Especial del H. Consejo Universitario para el Conocimiento y Estudio del Cuarto Informe Anual de Actividades de la Universidad, presentado por el Dr. en Q. Rafael López Castañares, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

POR LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL CONOCIMIENTO Y ESTUDIO DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD

Mtra. Guillermina Díaz Pérez
Directora de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

Arq. Víctor Manuel Pineda Velázquez
Director del Plantel "Ignacio Ramírez Calzada" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. en Geog. Inocencia Cadena Rivera
Directora de la Facultad de Geografía
(rúbrica)

Arq. Pablo Calleros Pavón
Director del Plantel "Dr. Ángel Ma. Garibay Kintana" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Ulises Aguilera Reyes
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias
(rúbrica)

Lic. María del Consuelo Méndez Sosa
Consejera profesora de la Facultad Turismo
(rúbrica)

Arq. Víctor Manuel Chávez Alvarado
Consejero profesor de la Facultad de Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

Mtro. Luis Jesús Guadarrama Medina
Consejero profesor de los planteles de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad
Antropología
(rúbrica)

C. Ana Gabriela Núñez Pérez
Consejera alumna de los planteles de
la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

**C. Anuar David Hernández Saint
Martín**
Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias
(rúbrica)

C. Cristina Basilio Santiago
Consejera alumna de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

Mtro. Adolfo Vela Olivares
Consejero representante de la
FAAPUAEM
(rúbrica)

C. Óscar David Arellano Cedillo
Consejero alumno de la Facultad de
Economía
(rúbrica)

C. José Luis Ruiz Dritritt
Consejero alumno de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Graciela Arizmendi Esquivel
Consejera alumna de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

**C. Úrsula Rosenda Mondragón
Sánchez**
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

L.A.E. Roberto Martínez Martínez
Consejero representante del
SUTESUAEM
(rúbrica)

COMISIÓN ESPECIAL PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO 2005-2009

El H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 9 de marzo de 2005, tuvo a bien aprobar el Acuerdo que Establece las Bases para el Proceso de Elección de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México 2005-2009.

El día 16 de marzo de 2005 se instalaron los trabajos de la Comisión Especial Electoral para atender las responsabilidades encomendadas, constituyéndose en sesión permanente hasta el día 14 de mayo de 2005.

La Comisión sesionó con carácter permanente a partir del 16 de marzo hasta el 6 de mayo, con el objeto de desahogar las Bases contenidas en dicho acuerdo consignadas en los siguientes apartados: I. Disposiciones Generales, II. Inscripción, Calificación y Registro de Aspirantes, III. Jornadas de Promoción y Comparecencias Institucionales, IV. Auscultación Cualitativa, V. Auscultación Cuantitativa y VI. Elección de Rector, los días 21, 26, 28 y 29 de abril, y 4 y 6 de mayo del año en curso.

La Comisión se reunió en siete ocasiones hasta rendir su informe al pleno del H. Consejo Universitario el día 14 de mayo de 2005.

POR LA COMISIÓN ESPECIAL ELECTORAL DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

Mtra. Margarita Melody Huitrón Colín
Directora de la Facultad de Derecho
(rúbrica)

Mtro. Felipe González Solano
Director de la Facultad de Odontología
(rúbrica)

Lic. Miguel Ángel Vega Mondragón
Director del Plantel Nezahualcóyotl de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Jaime Nicolás Jaramillo Paniagua
Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
(rúbrica)

Mtro. Eduardo Aguado López
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C.P. Luis Enrique Ramírez Barrón
Consejero profesor de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

**Mtra. Yolanda Montes de Oca
Ramírez**
Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Valeria González Luna
Consejera alumna de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Erika Domínguez Mercado
Consejera alumna de la Facultad de
Odontología
(rúbrica)

C. Eric Alcántara Martínez
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Alan Israel Mendoza López
Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

Lic. Jesús González Ramírez
Representante del Dr. José Martínez
Vilchis
(rúbrica)

Ing. José Luis Adalberto Rosas Gil
Consejero profesor de la Facultad de
Ingeniería
(rúbrica)

C. Joana Minerva Ovando Ramírez
Consejera alumna de la Facultad de
Economía
(rúbrica)

C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda
Consejera alumna del Plantel
Cuauhtémoc de la Escuela
Preparatoria
(rúbrica)

C. Catalina Fabila García
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Sandra Blas Yáñez
Consejera alumna del Plantel
Nezahualcóyotl de la Escuela
Preparatoria
(rúbrica)

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 58 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, este Comité de Información rinde el presente informe de los asuntos que le fueron encomendados durante el año 2005.

El 14 de enero de 2005 en sesión extraordinaria se constituyó la Comisión Especial para la Transparencia y Acceso a la Información del H. Consejo Universitario integrada por: Lic. en E. Luis Ramón López Gutiérrez, director de la Facultad de Economía; Lic. José Concepción Arzate Salvador, representante propietario del personal académico de la Facultad de Antropología; C. Itzel Fabela Montes de Oca, representante propietaria de los alumnos del Plantel "Dr. Ángel Ma. Garibay Kintana" de la Escuela Preparatoria; y C. Ana María Colín Domínguez, representante propietaria de los alumnos de la Facultad de Derecho.

El señor Rector, Dr. Rafael López Castañares tomó la protesta correspondiente a los integrantes del Comité de Información: Lic. Luis Ramón López Gutiérrez, director de la Facultad de Economía; Lic. José Concepción Arzate Salvador, consejero profesor propietario de la Facultad de Antropología; C. Ana María Colín Domínguez, consejera alumna de la Facultad de Derecho; C. Itzel Fabela Montes de Oca, consejera alumna del Plantel "Dr. Ángel Ma. Garibay Kintana" de la Escuela Preparatoria; Mtro. José Salvador Origel Lule, contralor universitario, Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros, directora de Información, y al Mtro. Eduardo Gasca Pliego, secretario de Rectoría y representante del señor Rector para presidir y dirigir los trabajos del Comité.

Además se aprobó la propuesta del Programa Anual de Sistematización y Actualización así como el portal de Internet para la transparencia de la información, en sesión ordinaria el 19 de enero.

Se designaron como integrantes de la Comisión Especial para la Transparencia y Acceso a la Información del H. Consejo Universitario a los CC. Marco Antonio Ferreira Gómez, representante propietario de los alumnos de la Facultad de Medicina y José Luis Ruiz Dritritt, representante propietario de los alumnos de la Facultad de Planeación Urbana y Regional, quienes sustituyen a la C. Itzel Fabela Montes de Oca, representante propietaria de los alumnos del Plantel "Dr. Ángel Ma. Garibay Kintana" de la Escuela Preparatoria, y la C. Ana María Colín Domínguez, representante propietaria de los alumnos de la Facultad de Derecho, en la sesión ordinaria del 26 de octubre.

Se aprobó la propuesta de rubros temáticos para clasificar información reservada propuestos por la Unidad de Información dependiente de la Dirección de Información Universitaria, en la sesión del 27 de octubre, formulando para ello la resolución UAEM/CI/DIU/0001/05, según acuerdo de clasificación 001.

Derivado del análisis de la solicitud número 004, en la sesión extraordinaria del día 11 de noviembre, se acordó formular la resolución UAEM/CI/DCE/0001/, por la cual el Comité de Información determina como información confidencial: las calificaciones contenidas en los certificados y las actas de calificaciones, según acuerdo de clasificación 002.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

M. en C. EDUARDO GASCA PLIEGO

Presidente
(rúbrica)

M. en A. José Salvador Origel Lule
Contralor Universitario
(rúbrica)

L. en. T. Irma Yolanda Cortés Soto
Secretaria Técnica del Comité de
Información
(rúbrica)

**Lic. en E. Luis Ramón López
Gutiérrez**
Director de la Facultad de Economía
(rúbrica)

**L. en A. S. José Concepción Arzate
Salvador**
Consejero profesor de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Marco Antonio Ferreira Gómez
Consejero alumno de la
Facultad de Medicina
(rúbrica)

C. José Luis Ruiz Dritritt
Consejero alumno de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

EXTRACTO DE AMPARO DE REVISIÓN DEL RECORRENTE ALEJANDRO C. FLORES

AMPARO EN REVISIÓN No. 610/2005.

QUEJOSO Y RECORRENTE:

ALEJANDRO C. FLORES GONZÁLEZ

Toluca, México, Acuerdo del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, correspondiente al día ocho de diciembre de dos mil cinco.

VISTOS para resolver los autos del juicio de amparo en revisión número **610/2005**; y,

RESULTANDO:

...

PRIMERO.- Mediante escrito presentado el catorce de julio de dos mil cinco, en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, **ALEJANDRO C. FLORES GONZÁLEZ**, por su propio derecho, demandó el amparo y la protección de la Justicia Federal, contra las autoridades responsables y actos que a continuación se mencionan: **AUTORIDADES RESPONSABLES:** “A) Como Ordenadoras: El Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, El Abogado General de la Universidad Autónoma del Estado de México, La Directora de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México. B) Como Ejecutora: La Directora de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Estado de México. H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México”. **ACTO RECLAMADO:** “De las autoridades señaladas en primer termino como ordenadoras del acto que describiré en el capítulo de antecedentes reclamo respectivamente la orden del mismo y el cumplimiento que dio a dicho acto de autoridad.--- De la autoridad responsable indicada en segundo término reclamo la violación al artículo octavo constitucional que consagra el derecho de petición como se precisará también en el capítulo de antecedentes.”

...

CONSIDERANDO:

...

QUINTO.- ...

...

Luego, es inconcuso que en la especie, las probanzas de mérito, las cuales merecen plena eficacia demostrativa por tratarse de documentos públicos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su artículo 2º, demuestran que se hizo saber al inconforme la respuesta recaída a su recurso de revisión, de forma tal que la violación que motivó la interposición de la demanda de amparo ha quedado insubsistente.

Es así porque en el caso concreto, la violación que originó la demanda de garantías del quejoso, fue precisamente la omisión de la responsable a darle

respuesta al recurso de revisión supracitado, de ahí que alegara la contravención del artículo 8º de la Constitución General de la República.

Bajo tal perspectiva, es claro que si la responsable comprueba haber dado respuesta congruente a la solicitud enderezada por el gobernado y además demuestra que la ha notificado mediante fedatario público, con ello propiamente está cumpliendo con las exigencias que sobre el particular prevé el derecho subjetivo público mencionado, es decir, le ha dado a conocer al justiciable la respuesta recaída a su instancia, brindándole con ello la certeza de cuál es el sentido de tal contestación.

Es esa tesitura, las probanzas de mérito ponen de manifiesto que se han destruido los efectos de la violación alegada en forma total e incondicional, de modo tal que las cosas han vuelto al estado que tenían antes de la violación constitucional, como si se hubiera otorgado el amparo, esto es, como si el acto no hubiere irrumpido en la esfera jurídica del particular, pues finalmente lo que tutela la garantía en cuestión es la seguridad de que toda persona que formule una petición pacífica y respetuosa a la autoridad, habrá de obtener una respuesta congruente a ella y en la especie, se reitera, tal extremo ha sido cumplido por la responsable según las constancias que ahora exhibe, de forma tal que es como si se hubiera concedido al agraviado la protección constitucional instada, máxime que, en todo caso, el precepto constitucional tutela el derecho de los gobernados de obtener una respuesta congruente, pero no que necesariamente deba ser favorable a sus intereses.

Ilustra sobre tal punto la jurisprudencia 2ª./J.59/99 sostenida por la Segunda Sala del Más Alto Tribunal del País, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: IX, Junio de 1999, página: 38, Novena Época, que indica:

“CESACIÓN DE EFECTOS EN AMPARO. ESTA CAUSA DE IMPROCEDENCIA SE ACTUALIZA CUANDO TODOS LOS EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO SON DESTRUIDOS EN FORMA TOTAL E INCONDICIONAL. De la interpretación relacionada de lo dispuesto por los artículos 73, fracción XVI y 80 de la Ley de Amparo, se arriba a la convicción de que para que la causa de improcedencia del juicio de garantías consistente en la cesación de efectos del acto reclamado se surta, no basta que la autoridad responsable derogue o revoque tal acto, sino que es necesario que, aun sin hacerlo, destruya todos sus efectos en forma total e incondicional, de modo tal que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de la violación constitucional, como si se hubiera otorgado el amparo, es decir, como si el acto no hubiere invadido la esfera jurídica del particular, o habiéndola irrumpido, la cesación no deje ahí ninguna huella, puesto que la razón que justifica la improcedencia de mérito no es la simple paralización o destrucción del acto de autoridad, sino la ociosidad de examinar la constitucionalidad de un acto que ya no está surtiendo sus efectos, ni los surtirá, y que no dejó huella alguna en la esfera jurídica del particular que amerite ser borrada por el otorgamiento de la protección de la Justicia Federal.”

Por tal motivo, se colige que en el presente asunto resultaría ocioso pronunciarse acerca de la eventual inconstitucionalidad de una violación que ha cesado sus efectos, de ahí que deba revocarse la sentencia recurrida, para el efecto de decretar el sobreseimiento en el juicio constitucional que precede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, fracción XVI y 74, fracción III, de la Ley de Amparo.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Se **REVOCA** la sentencia pronunciada por la Juez Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales del Estado de México, con residencia en Toluca, dentro del juicio de amparo número 1051/2005-II.

SEGUNDO.- Se **SOBRESEE** en el juicio de garantías promovido por **ALEJANDRO C. FLORES GONZÁLEZ** en contra de los actos y de las autoridades que señaló como responsables, que puntualizadas quedaron en el resultando primero de esta ejecutoria.

Notifíquese; con testimonio de esta resolución vuelvan los autos al lugar de su procedencia; háganse las anotaciones en el libro de gobierno de este tribunal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, por unanimidad de votos de los Magistrados: ...

EXTRACTO DE JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR ALFONSO JIMÉNEZ RAMOS

Vistos, para resolver, los autos del juicio de amparo **1488/2005-II**, promovido por **Alfonso Jiménez Ramos**, contra actos del **Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México** y otra autoridad.

Resultando.

Primero. Mediante escrito presentado el dieciocho de noviembre de dos mil cinco en la Oficina de Correspondencia Común a los Juzgados de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, turnado en esa fecha al Juzgado Primero de Distrito, **Alfonso Jiménez Ramos**, por derecho propio demandó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra las autoridades y actos precisados a continuación:

Autoridades responsables.

- Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Acto reclamado.

Aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Legislación Universitaria del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México de veintiséis de octubre de dos mil cinco y el oficio 212/2005 de esa fecha.

...

Considerando.

...

Quinto. Al no existir causa de improcedencia alegada por las partes respecto del acto reclamado consistente en el oficio 212/2005 de veintiséis de octubre de dos mil cinco, suscrito por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, ni ser advertida de oficio, se procede al estudio del fondo del asunto, a la luz de los conceptos de violación, los cuales se tienen por transcritos en obvio de repeticiones innecesarias, por no existir artículo expreso en la Ley de Amparo que obligue a su transcripción en la sentencia.

Sirve de apoyo la jurisprudencia 477, pronunciada por el entonces Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la página 414 del Tomo VI, Materia Común, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que establece:

“CONCEPTO DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.”.

El quejoso sostiene que el oficio 212/2005 suscrito por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México transgrede sus derechos fundamentales contenidos en los numerales 5º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues:

- a) Avala que el Consejo de Gobierno de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México suspendió las formas de titulación denominadas aprovechamiento académico y examen general de egreso de licenciatura.
- b) No existe artículo que faculte al Consejo de Gobierno de la Facultad de Derecho a suspender la aplicación de las opciones de evaluación profesional aprobadas por el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- c) Permitió que se vulnerara el Reglamento de Opciones de Evaluación Profesional de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Ahora bien, de las copias certificadas remitidas por la responsable y las pruebas exhibidas por el peticionario del amparo, se advierten los antecedentes siguientes:

1. Mediante escrito recepcionado el veintitrés de junio de dos mil cuatro en la oficina del Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México el quejoso y Josué Emmanuel Rosas Zúñiga solicitaron:
 - Información relativa a las formas de titulación denominadas aprovechamiento académico y examen general de egreso de licenciatura y si el Consejo de Gobierno de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México había sesionado al respecto.
 - Copia de las sesiones citadas en el párrafo precedente.
 - Requerir a las autoridades de la Facultad de Derecho, así como a su Consejo de Gobierno, para ordenarles expedir la convocatoria para la realización del Examen General de Ingresos de Licenciatura (CENEVAL) de aprovechamiento académico,

autorizarlos a realizar los exámenes citados o bien indicarles los pasos necesarios para obtener dicha autorización (fojas 43 a 46)

2. Mediante oficio 8083, de veintitrés de julio de dos mil cuatro, el secretario particular del Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México contestó dicha solicitud (foja 47).
3. Inconformes con dicha contestación el ahora quejoso y Josué Emmanuel Rosas Zuñiga interpusieron recurso de inconformidad, el cual fue substanciado por el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México y mediante resolución de veintiocho de enero de dos mil cinco declaró la validez de la respuesta otorgada por el funcionario citado en el parágrafo precedente (fojas 48 a 55 y 58).
4. Contra dicha resolución el peticionario del amparo y su coagraviado promovieron juicio de garantías, cuyo conocimiento correspondió a este juzgado de Distrito, el cual fue registrado con la cifra 311/2005-II y mediante sentencia engrosada el veintiuno de junio de dos mil cinco se concedió la protección federal solicitada para que el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, dejara insubsistente la aprobación del dictamen de veintiocho de enero de dos mil cuatro, y en su lugar, dictara nueva resolución, en la cual determinara que el oficio de veintitrés de julio de dos mil cuatro, signado por el secretario particular del Rector de dicha Universidad, no cumplía con los requisitos establecidos en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por no ser la autoridad competente para dar respuesta a la petición formulada por los quejosos, lo cual realizó mediante sesión de veintiséis de octubre de dos mil cinco (juicio de amparo 311/2005-II).
5. Mediante oficio 212/05 de veintiséis de octubre de dos mil cinco el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México contestó el escrito presentado por el quejoso el veintitrés de junio de dos mil cuatro (fojas 101, 102 y 123 a 125).

De los antecedentes relatados se advierte que el ahora quejoso, mediante el escrito recibido el veintitrés de junio de dos mil cuatro en la oficina del Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México ejerció su derecho de petición tutelado en el numeral 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y mediante la demanda que dio origen al presente sumario reclama la respuesta otorgada por dicho funcionario a su petición.

Ahora bien, el citado artículo 8º establece:

“Artículo 8º. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera específica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.”.

El artículo transcrito contiene dos requisitos formales que toda autoridad debe observar con el objeto de cumplir íntegramente con dicho precepto constitucional, a saber:

1. Dictar el acuerdo correspondiente a toda petición.
2. Comunicarlo en breve término al interesado.

Ahora bien, del oficio reclamado se advierte que el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México contestó al peticionario del amparo que:

- Los Consejos Académicos y de Gobierno de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México sesionaron el veintiuno y veintidós de agosto de dos mil dos y aprobaron las modalidades de evaluación profesional EGEL-D y aprovechamiento académico.
- Los consejos mencionados en el párrafo precedente, mediante sesiones de veintinueve y treinta de abril de dos mil tres dictaminaron no aprobar una segunda promoción relativa a los modalidades de evaluación profesional mencionadas, hasta en tanto existieran condiciones adecuadas, administrativa y académica para su viabilidad y pertinencia, por lo cual suspendieron dichas formas de evaluación.
- La Unidad de Información de la Universidad Autónoma del Estado de México era la autoridad competente para expedirle las copias certificadas de dichas sesiones.
- Además de que no podía ordenar a las autoridades de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México expedir la convocatoria para la realización del Examen General de Ingreso de Licenciatura (CENEVAL) y de aprovechamiento académico pues carecía de facultades para ello en términos de los artículo 23, 24, 25 y 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Dicho oficio fue notificado al quejoso en el domicilio señalado para recibir notificaciones en su escrito de veintitrés de junio de dos mil cuatro, a saber el ubicado en la calle Felipe Villanueva Sur mil trescientos doce, colonia Villahogar en esta ciudad de Toluca, como se advierte del testimonio del acta ocho mil trescientos dos de tres de noviembre de dos mil cinco, inscrita en el volumen ciento noventa y seis-cincuenta y seis del protocolo del Notario Público Uno de Toluca, Estado de México (fojas 122 a 125).

Ahora bien, los derechos fundamentales tutelados en la Constitución deben interpretarse en el sentido de que su ejercicio resulte eficaz, y no meramente teórico.

Por ende, el pleno ejercicio del artículo octavo constitucional no consiste solamente en la obligación de toda autoridad de notificar el acuerdo por escrito recaído a toda petición formulada por los particulares, sino que dicho acuerdo debe consistir en una respuesta cabal y clara notificada en breve término, satisfactoria si no en cuanto a su resultado, al menos en cuanto a proporcionar al gobernado la información exacta y precisa que desea, cuando esto está al alcance real del funcionario.

En este sentido, contra lo argumentado por el quejoso, el oficio por el cual el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México contestó su petición de veintitrés de junio de dos mil cuatro ningún perjuicio le irroga, pues dicha respuesta abarcó cada una de las solicitudes de información planteadas.

Ciertamente, del oficio reclamado se advierte que la autoridad responsable sintetizó las peticiones formuladas por el ahora quejoso, sin embargo contestó cada una de ellas en el sentido de indicarle las sesiones en que los Consejos de Gobierno y Académico de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México aprobaron las formas de evaluación profesional denominadas EGEL-D y aprovechamiento, así como aquellas en las cuales suspendieron la aplicación de ambos métodos de evaluación.

De igual manera le indicó que, de conformidad con los artículos 14 y 16, fracción II, del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad Autónoma del Estado de México, la autoridad competente para expedirle copia certificada de las sesiones referidas en el párrafo precedente era la Unidad de Información de dicha Universidad.

Por último, le contestó que no estaba facultado para requerir a las autoridades de la Facultad de Derecho, así como a su Consejo de Gobierno, para ordenarles expedir la convocatoria para la realización del Examen General de Ingreso de Licenciatura (CENEVAL) y de aprovechamiento académico o autorizarlos a realizar los exámenes citados, pues la máxima autoridad de dicho organismo académico es precisamente el Consejo de Gobierno.

Como se advierte, el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México cumplió con el imperativo establecido en el numeral 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues contestó cada petición formulada por el ahora quejoso mediante su escrito de veintitrés de junio y notificó dicho oficio el tres de noviembre de dos mil cinco, sin que dicho numeral le obligara a resolver de conformidad con lo solicitado por los peticionarios.

Es aplicable al caso la jurisprudencia 130, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 89 del Tomo III, Materia Administrativa del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, que dice:

“PETICIÓN, DERECHO DE. NO CONSTRIÑE A RESOLVER DE CONFORMIDAD. Las garantías del artículo 8º. Constitucional tienden a asegurar un proveído sobre lo que se pide y no a que se resuelve las peticiones en determinado sentido”.

Por otro lado, los restantes motivos de inconformidad sintetizados son inoperantes.

En efecto, las manifestaciones esgrimidas por el quejoso no impugnan los motivos y fundamentos del oficio reclamado.

Ciertamente, en los conceptos de violación, tan sólo se argumenta que el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México actuó ilegalmente porque avaló al Consejo de Gobierno de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México, el cual suspendió las formas de titulación denominadas aprovechamiento académico y examen general de egreso de licenciatura, además de que no existe artículo que faculte a dicho Consejo a suspender la aplicación de las opciones de evaluación profesional aprobadas por el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como que permitió se vulnerara el Reglamento de Opciones de Evaluación Profesional de la Universidad Autónoma del Estado de México.

No obstante, el peticionario de garantías no formuló razonamiento lógico-jurídico para desvirtuar los fundamentos del oficio combatido, ni indicó por qué el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México no contestó las peticiones que formuló en su escrito de veintitrés de junio de dos mil cuatro.

Luego, al no encontrarse controvertidos en manera alguna los argumentos por los cuales el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México contestó el escrito del quejoso de veintitrés de junio de dos mil cuatro, por no existir argumentos lógico-jurídicos que pongan de manifiesto que es contrario a la ley o a su interpretación, deben mantenerse incólumes y continuar rigiendo en su sentido.

Ciertamente, los conceptos de violación constituyen la manifestación razonada que debe expresar el quejoso contra los motivos y fundamentos de la decisión reclamada, a fin de establecer la contravención que a su criterio exista entre los actos desplegados por la autoridad responsable y las garantías constitucionales que estime violadas, y demostrar de esa manera, ante la potestad federal, la transgresión de sus garantías, por lo cual no puede considerarse como tales los vertidos por el promovente, pues no formula razonamiento lógico-jurídico tendente a impugnar las consideraciones en que se sustenta el oficio reclamado, ya que para ser considerados como conceptos de violación, es menester que se den las razones adecuadas y se explique, en el caso a estudio, **por qué el Rector no contestó su petición, y si esta condición no se satisfizo,** es indudable que dichos conceptos resultan inoperantes.

Es aplicable al caso, la jurisprudencia 501, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, publicada en la página

439 del Tomo IV, Materia Civil, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que reza:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INOPERANTES. LO SON CUANDO NO SE COMBATEN LOS FUNDAMENTOS DEL FALLO RECLAMADO NI ESTÁ EN ALGUNO DE LOS CASOS DE SUPLENCIA DE LA QUEJA PREVISTOS EN LA LEY. Si en un juicio de amparo en materia civil, el quejoso omite controvertir y, por lo mismo, demostrar, que las consideraciones medulares en que se sustenta el fallo reclamado son contrarias a la ley o a la interpretación jurídica de la misma, sin que, por otra parte, se surte alguna de las hipótesis previstas por el artículo 76 bis de la Ley de Amparo, en cuya virtud deba suplirse la queja deficiente en favor del agraviado, los conceptos de violación resultan inoperantes y debe negarse la protección constitucional solicitada.

En esa virtud, ante la ineficacia jurídica de los motivos de inconformidad, y como el acto reclamado no se funda en leyes declaradas inconstitucionales por la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no se contravienen cuestiones que afecten a menores e incapaces, ni se advierte que se haya cometido contra los quejosos alguna violación manifiesta de la ley que los haya dejado sin defensa, circunstancias que obligarían a suplir la deficiencia de los conceptos de violación, de conformidad con lo estatuido en el dispositivo 76 bis, fracciones I, IV y VI, de la Ley de Amparo, procede negar la protección de la justicia federal solicitada.

Por lo expuesto, y con apoyo, además, en los artículos 76, 77, 78 y 192 de la Ley de Amparo, se resuelve:

Primero. Se sobresee en el presente juicio de garantías promovido por **Alfonso Jiménez Ramos** respecto del acto señalado en el considerando cuarto de esta sentencia.

Segundo. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a **Alfonso Jiménez Ramos**, contra el oficio 212/2005 suscrito por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, en términos del considerando quinto de este fallo.

Notifíquese.

Así lo resolvió y firma el Juez Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México,.... **Doy fe.**

Sección amparos.
Pral. 1488/2005-II

En los autos del juicio de amparo anotado al rubro, promovido por **Alfonso Jiménez Ramos**, se dictó un auto del tenor siguiente:

“Toluca, Estado de México, veintitrés de enero de dos mil seis.

Vista la certificación que antecede y como el quejoso no recurrió la sentencia dictada el tres de enero de dos mil seis en la cual por una parte se **sobreseyó en el juicio** y por otro **se negó la protección federal solicitada**, dentro del plazo de diez días establecido en el artículo 86 de la Ley de Amparo, con fundamento en el artículo 356, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición expresa del numeral 2º de la ley de la materia, se declara que dicha sentencia **ha causado ejecutoria**.

Háganse las anotaciones respectivas en el Libro de Gobierno

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el Juez Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México,.... Doy fe”.